

## CONTRATOS DE CARRUAJES PARA LA OLIGARQUÍA ECIJANA. SIGLOS XVI-XVII

Gerardo GARCÍA LEÓN  
Marina MARTÍN OJEDA

Desde la más remota antigüedad la utilización de vehículos de ruedas tirados por caballos o bueyes estuvo reservada a reyes, dignatarios y a una élite exclusiva y privilegiada. Estos carruajes se relacionaban con la pompa, el lujo y el ámbito ceremonial, y su empleo se destinaba a la guerra, a dar solemnidad a las procesiones reales y religiosas, a las carreras y a los viajes de los difuntos nobles al más allá<sup>1</sup>.

Las primeras evidencias conocidas sobre la presencia de carruajes en Écija se hallan en una estela tartésica del Bronce Final, que ha sido fechada entre los siglos IX y VIII a. C. Aparecida al sur del término municipal, la pieza arqueológica muestra la representación de un guerrero con sus armas junto a un carro de cuatro ruedas, al que se hallan fijadas dos figuras esquemáticas de caballos. El origen de estas estelas ha sido relacionado con los procesos de sedentarización y control del territorio, cuya explotación quedaba reservada a un grupo de parentesco organizado en torno a un líder que, de este modo, hacía ostentación de su estatus y de su capacidad guerrera, en la que el carruaje desempeñaba un rol fundamental<sup>2</sup>.

En la Edad Media la utilidad bélica del carruaje sufrió una marcada decadencia. El uso de carros y carretas quedó relegado casi exclusiva-

---

<sup>1</sup> Fernando Quesada Sanz. "Carros en el antiguo Mediterráneo: de los orígenes a Roma". *Historia del carruaje en España*, Madrid, 2005, pp. 16-71.

<sup>2</sup> Aurelio Padilla Monge. Eduardo Valderrama Juan. "Estela del Bronce Final hallada en el término de Écija (Sevilla)" *Spal* 3 (1994), pp. 283-290.

mente al acarreo de materiales de construcción y productos agrícolas, siendo rara su presencia en las grandes rutas comerciales<sup>3</sup>. En el siglo XVI, en especial en su segunda mitad, el carruaje fue progresivamente adquiriendo relevancia. En Écija su creciente empleo, como resultado de la expansión económica y del crecimiento demográfico y urbanístico experimentado por la ciudad en la referida centuria, propició la promulgación de ordenanzas municipales reguladoras de la circulación urbana, datando de 1533 la primera localizada<sup>4</sup>.

El aludido crecimiento demográfico y expansión económica de la Écija del quinientos hunde sus raíces, sin lugar a dudas, en el papel jugado por esta ciudad en la organización fronteriza<sup>5</sup>, antes y después de la conquista de Granada. La finalización de la guerra devolvió seguridad a la vida en las haciendas y cortijos de su término municipal. La zona meridional del territorio, libre ya de incursiones y algaradas, incrementó su productividad y la prosperidad de la oligarquía terrateniente que la controlaba<sup>6</sup>. Paulatinamente la ciudad se convirtió, a lo largo de los siglos XVI y XVII, en uno de los principales centros de producción agrícola<sup>7</sup> y en uno de los más poblados núcleos de la Baja Andalucía. De hecho, en ambos siglos siempre rebasó los 20.000 habitantes<sup>8</sup>, cifra en la que solo se vio superada por Sevilla y Córdoba, así como por Cádiz desde principios del XVIII<sup>9</sup>.

Como era lógico, por razones geográficas y socioeconómicas, durante el siglo XVI Écija se benefició del influjo favorable que, desde el Nuevo Mundo, llegaba a Sevilla e irradiaba hacia toda Andalucía. Su situa-

---

<sup>3</sup> Elisa Ferreira Priegue. "Saber viajar. Arte y técnica del viaje en la Edad Media". *IV Semana Estudios Medievales*. Nájera, 1993.

<sup>4</sup> Marina Martín Ojeda. *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600)*. Écija, 1990, pp. 262-264 y 359

<sup>5</sup> Paulina Rufo Ysern. "La participación de Écija en la guerra de Granada". *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 21 (1994), pp. 423-452.

<sup>6</sup> Antonio Domínguez Ortiz. "Écija en el inicio de la Modernidad". *Actas del III Congreso de Historia "Écija en la Edad Media y el Renacimiento"*. Sevilla, 1993, p. 543.

<sup>7</sup> Pierre Ponsot. *Atlas de historia económica de la Baja Andalucía: siglos XVI-XIX*. Sevilla, 1986, pp. 431-440.

<sup>8</sup> Michel Drain. Pierre Ponsot. "Les paysages agraire de l'Andalousie occidentale au debut du XVIe siècle d'après l'itinéraire de Hernando Colón". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2, 1 (1966), p. 89. Ponsot, Pierre. *Atlas de historia económica... Ob. cit.*, p. 77). Juana Gil-Bermejo García. "Écija en la primera mitad del siglo XVII: notas demográfico-económicas". *Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII)*. *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, tomo II, Córdoba, 1978, p. 52. M<sup>a</sup> Luisa Candau Chacón. *Iglesia y sociedad en la campiña sevillana. La vicaría de Écija*. Sevilla, 1986, p. 87.

<sup>9</sup> Pierre Ponsot. *Atlas de historia económica... Ob. cit.*, pp. 104-116.

ción estratégica en el camino principal que iba de Sevilla a Córdoba, unida a las posibilidades de negocio que ofrecía la apertura de un nuevo y amplio mercado para los productos agrícolas que se cultivaban en su término y para la lana que se lavaba en sus lavaderos<sup>10</sup>, permitieron que en pocos años unas cuantas familias poderosas fueran alcanzando un estatus económico privilegiado.

Este pequeño sector de la sociedad, gracias a las riquezas acumuladas, pronto comenzó a demandar productos artísticos y suntuarios, más acordes con la transformación del ideal de caballero en ideal de cortesano experimentado conforme avanzaba la segunda mitad del siglo XVI. Al mismo tiempo la expansión económica y demográfica del referido siglo auspició el crecimiento urbanístico y, con él, la movilidad. El coche se convertirá así en un bien suntuario de primer orden, en un preciado objeto de diferenciación social, que incluso favorecerá la competitividad entre las clases privilegiadas, siendo relativamente frecuentes las noticias sobre la posesión de uno o varios coches por destacados miembros de la oligarquía local desde la última década del siglo XVI, pero sobre todo durante el XVII, como veremos a continuación.

## 1. Notas sobre el uso de carruajes en Écija durante los siglos XVI y XVII

En una reciente publicación, donde hemos dado a conocer una amplia colección de documentos inéditos sobre la Historia del Arte en Écija<sup>11</sup>, se recogen multitud de testimonios de encargos artísticos de diversa índole y de carácter privado que poseen un común denominador: el alarde del lujo y la ostentación pública, como máximos exponentes de la pertenencia de estos clientes a la cima más elevada de la escala social. En especial, nos interesa ahora destacar los documentos relacionados con la

---

<sup>10</sup> De hecho los lavaderos de lana, que jalonaban el Genil, convirtieron a Écija, ya desde el último tercio del siglo XVI, en eje entre el comercio europeo y el americano. Dicho comercio pronto fue monopolizado por flamencos avencindados en Écija que actuaban como agentes de otros más poderosos afincados en Sevilla. Los lavaderos ecijanos y cordobeses garantizaban la calidad de la lana lavada, hasta el punto de que solo podía ser exportada a Indias la procedente de ellos (Enriqueta Vila Vilar y Antonino Vidal Ortega. "El comercio lanero y el comercio trasatlántico: Écija en la encrucijada". *Actas del VI Congreso de Historia "Écija y el Nuevo Mundo"*. Écija, 2002, pp. 57-67).

<sup>11</sup> Gerardo García León y Marina Martín Ojeda. *Écija Artística. Colección documental, siglos XVI y XVII*. Sevilla, 2018.

creación de medios de transporte personal, como literas, coches y carrozas, sin olvidar las sillas y los adornos y pertrechos para caballos y mulas. La proliferación de este tipo de encargos debe relacionarse con el importante aumento del poder adquisitivo de las clases privilegiadas que se detecta en Écija a fines del siglo XVI.

Fruto de la ya citada mejora de la economía de los poderosos fueron las numerosas mansiones privadas que por estos años se construyeron o remozaron, y las fundaciones conventuales que, en poco tiempo, duplicaron la presencia de órdenes religiosas en la ciudad. Por su parte, en estos años el municipio llevó a cabo importantes obras públicas e infraestructuras básicas para la población que mejoraron los servicios y el ornato público. Una de las medidas tomadas por el Ayuntamiento de Écija fue la decisión de construir en 1578 una alameda pública en una zona abandonada que existía junto a la margen izquierda del río Genil, muy próxima a las primeras casas del casco urbano<sup>12</sup>. Este paseo, dedicado al esparcimiento ciudadano, estaba dotado con fuentes de piedra y arbolado, convirtiéndose en uno de los primeros parques públicos que existieron en Andalucía, solo precedido por la sevillana Alameda de Hércules, que había sido construida cuatro años antes<sup>13</sup>. Al igual que ocurriera con su precedente sevillano y con las de otras ciudades españolas y americanas, es muy probable que la alameda de Écija también fuera escenario habitual de los paseos de coches y carruajes, que pronto se convirtieron en una de las diversiones preferidas de los caballeros y gente principal del lugar<sup>14</sup>.

Como era frecuente en los siglos XVI y XVII, para realzar la presencia opulenta de sus dueños en los actos públicos, los caballos de los poderosos eran adornados con ricas monturas, lujosos arreos y otras labores de guarnicionería, así como con magníficos y costosos bozales y jaeces. Podemos mencionar, como ejemplos significativos, el caso del ecijano Alonso Portocarrero, que en 1566 contrató al platero local Francisco de Sarria, para que fabricase un bozal de plata con molduras, mascarones, cadenas y campanillas para su caballo<sup>15</sup>. Especial relevancia debieron

---

<sup>12</sup> Abilio Aguilar Diosdado y Gerardo García León. *Reseña histórica del Paseo de San Pablo de Écija*. Écija, 1988.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Álvaro Recio Mir. “Alamedas, paseos y carruajes: función y significación social en España y América (siglos XVI-XIX)”. *Anuario de Estudios Americanos*, 72,2 (2015), pp. 515-543.

<sup>15</sup> Archivo de Protocolos Notariales de Écija (A.P.N.E.), leg. 220, fol. perdida, escritura de 10-septiembre-1566. El bozal tendrá un precio de 315 reales, incluidos los materiales y la mano de obra del platero.

poseer los bozales encargados en 1578 por Luis de Guzmán o por Luis Venegas de Henestrosa, de los que solo poseemos referencias indirectas<sup>16</sup>. También citaremos en este apartado el caso de Antonio González de Aguilar, alférez mayor de Écija, que en 1603 compraba a Diego de Toledo, mercader vecino de Córdoba y estante en Écija, dos jaeces de plata "*de martillo*" con sus mochilas bordadas con reatas de oro y plata, en colores azul y carmesí; las piezas, que estaban dotadas con cabezadas, espuelas, estribos y sustentantes de plata, alcanzaron un precio de 5.000 reales<sup>17</sup>. Si bien el más costoso de todos los que hemos documentado es el jaez de oro incluido en el inventario de bienes practicado en 1598, a la muerte de Francisco de Aguilar y Córdoba, que fue rematado en pública almoneda a Francisco de Henestrosa por 10.000 reales<sup>18</sup>.

Las sillas de montar también podían ser piezas muy exquisitas, en armonía con el resto de los adornos que se colocaban a los caballos. En 1593 Alonso de Zayas contrató con Francisco Toribio el viejo, maestro sillero vecino de Écija, la ejecución de una "*silla de brida de cordován, guarneçida con tres faxas de cordován y su balençiana, respuntadas las faxas con seda, acavada con toda perfeçión*" por 100 reales<sup>19</sup>.

Aunque no existen estudios sobre el coste de la vida en Écija en estos momentos, podemos ofrecer algunos datos representativos que servirán para comprender mejor el desmesurado precio que alcanzaban estos adornos para un caballo: entre 1599 y 1600 un maestro albañil ganaba al día 5 reales, mientras que el peón recibía por su trabajo 2,5 reales; en esos mismos años la libra de carnero se vendía por 1,5 reales, la de cerdo, por un real y 17 maravedís y la de vaca, por 28 maravedís; un poco antes, en 1585, la fanega de trigo costaba 26 reales; en 1580 la arroba de aceite valía

<sup>16</sup> A.P.N.E., leg. 3868, índice de escrituras otorgadas en 1578 ante Antonio Trapel. Las mencionadas escrituras no se conservan en la actualidad.

<sup>17</sup> A.P.N.E., leg. 966, fol. perdida, escritura de 24-noviembre-1603. Más información sobre este tema en Francisco A. Rivas Rivas "La jerarquización social y el coste de la vida: caballeros, arreos y caballos en la Écija del siglo XVI. Notas para su estudio". *Actas del VII Congreso de Historia "Écija economía y Sociedad"*. Écija, 2005, pp. 15-28.

<sup>18</sup> A.P.N.E., leg. 875, s.f., escritura de 23-septiembre-1598. Los jaeces estaban fabricados con nobles materiales y, durante el siglo XVI, gozaron de gran fama los que fueron realizados en Córdoba para Felipe II y varios miembros de la familia real. Para comprender el alto valor que estas manufacturas realizadas por borbadores y plateros podían alcanzar, véase Juan Aranda Doncel. "Caballos y artes suntuarias en la Córdoba de los siglos XVI y XVII". *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*. Córdoba, 2016, pp. 129-166.

<sup>19</sup> A.P.N.E., leg. 738, ff. 1.256r-v.

6 reales y 8 maravedís; así mismo, en 1581 un pollo costaba un real y una gallina, 4 reales<sup>20</sup>.

Pero, sin lugar a dudas, los coches y carruajes eran los elementos que gozaban del mayor carácter suntuario, máximo exponente de la ostentación pública en la época que, por su altísimo valor económico, constituían un instrumento perfecto de diferenciación social. Sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución, compra, venta y alquiler de coches y carruajes, el Archivo de Protocolos Notariales de Écija contiene un gran número de documentos que testimonian la alta estima que las élites poderosas concedían a este medio de transporte exclusivo, que permitía la exhibición pública de su poder y evidenciaba una posición en la escala social que muy pocos podían disfrutar. Muchos de estos encargos localizados, fueron realizados por un mismo artífice, llamado Andrés Díaz de la Rosa. Este carpintero de origen cordobés aparece documentado trabajando en Écija a partir de 1600, llevando a cabo, además, notables realizaciones artísticas en varias iglesias, conventos y residencias privadas de la ciudad.

Desde la segunda mitad del siglo XVI es muy frecuente la aparición de carruajes, sillas y literas en los inventarios de bienes de algunos de los más destacados miembros de la oligarquía ecijana. Aunque la presencia de estos objetos de lujo es constante en la práctica totalidad de los documentos consultados, como ejemplos significativos podemos citar que, en 1590, el inventario de bienes pertenecientes a Antonio Fernández de Montemayor, alcalde mayor de la ciudad, incluye "*una silla de mano bajuela*", sobre la que no se aporta tasación económica<sup>21</sup>. Por otro lado, en la relación de bienes asignados a Ana de Henestrosa, hermana del noveno señor de Turullote, tras la muerte de su esposo el regidor Alonso Sánchez de Henestrosa, hallamos en ese mismo año 1590 "*una sylla de muger con sus cortinas de damasco carmesy y halamares de seda*", que aparece valorada en 400 reales<sup>22</sup>. En 1627, tras la muerte de Ana de Henestrosa, aún se conservaban en su domicilio los hierros de la estructura de esta silla de manos<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> A.P.N.E., leg. 465, f. 527r; leg. 571, f. 1.278r; leg. 882, ff. 1.476r-1.486r. Para conocer un completo y detallado arancel de los precios que tenían los principales artículos de consumo en Écija, así como de los salarios y jornales que se cobraban en la ciudad en el año 1627, véase A.M.E., leg. 938, ff. 678r-704v.

<sup>21</sup> Archivo del Marqués de Peñafior (A.M.P.), leg. 317.

<sup>22</sup> A.M.P., leg. 5, doc. 20.

<sup>23</sup> A.M.P., leg. 6, doc. 22.

En 1605, cuando se hacía la partición de bienes tras la muerte del citado señor de Turullote, Francisco Álvarez de Henestrosa, se hallaron en su residencia una carroza forrada de terciopelo carmesí con sus guarniciones, valorada en 3.300 reales, "*un çestón con sus ruedas*", tasado en 2.299 reales, y un coche forrado de tafetán amarillo, "*sin ruedas ni adereço*", apreciado en 200 reales<sup>24</sup>. Así mismo, en 1607, en la hijuela de los bienes que correspondieron a Luis de Aguilar Ponce de León y Henestrosa, señor de Gallape, hallamos descritos y valorados "*un coche de raso carmesí biejo, en quatroçientos reales, y una litera de terçiopelo negro, con sillones, baras y cortinas de damasco, seteçientos reales*"<sup>25</sup>. En la testamentaría del regidor Sancho de Rueda, efectuada entre 1624 y 1625, aparecen también "*un coche de tafilete respuntado*", "*una litera con sus sillas, baras y guardapolbos de caminos*" y "*una silla de manos de damasco carmesí con alamares e fluecos de oro*" que en total fueron tasados en 1.032 reales<sup>26</sup>.

En las capitulaciones matrimoniales firmadas en 1625 entre María Guerrero y Girón, señora de las villas de Montejaque y Benaoján, y su futuro yerno Diego Carrillo de Mendoza, caballero de la Orden de Santiago, previas al matrimonio con su hija Ana Ignacia Castrillo y Guerrero, señora de las Cuevas del Becerro, se dedica un apartado para objetos domésticos, tasado en 66.000 reales, donde se describe un lujoso legado formado por diversas piezas de platería, joyas, colgaduras de seda, tapicerías, estrados, diverso mobiliario, así como un coche con dos caballos<sup>27</sup>.

Un nuevo inventario de bienes de 1633, donde se relacionan los que pertenecieron a Luis de Aguilar Ponce de León y Henestrosa, señor de Gallape, recoge los siguientes vehículos: "*una silla de manos de terciopelo carmesí, con frangón y bisagras de oro, quarenta ducados; un coche de baqueta de Moscobia, con guarniçiones, mil y seiscientos reales; una litera de sus sillones y cortinas de damasco negro, con frangón y alama-*

<sup>24</sup> *Ibid.*, doc. 4.

<sup>25</sup> A.M.P., leg. 326.

<sup>26</sup> A.P.N.E., leg. 1390, ff. 2.142r-2.184v y leg. 1407, ff. 1.708r-1.776v.

<sup>27</sup> A.P.N.E., leg. 1405, ff. 899r-908v. Diego Carrillo de Mendoza y Ana Ignacia Castrillo Fajardo y Guerrero, señora de las villas de Montejaque y de Benaoján, fueron los padres de María Jerónima Antonia Carrillo de Mendoza, que más tarde sería la esposa de Miguel Mañana Vicentelo de Lecca y Colona, caballero de la Orden de Calatrava y alcalde mayor de la Santa Hermandad de Sevilla, gran impulsor de la hermandad sevillana de la Santa Caridad.

res de oro, ochocientos reales"<sup>28</sup>. A su vez, también sabemos que el regidor ecijano Pedro de Castrillo poseía en el momento de su muerte, acaecida en 1634, un rico patrimonio mobiliario entre el que aparecía "un coche con sus guarniciones"<sup>29</sup> y que en las negociaciones para el matrimonio concertado en 1640 entre Antonio de las Infantas, vecino de Córdoba, y María Molina de Guzmán, hija de un regidor de Écija, se incluyeron un coche con dos caballos y un esclavo cochero, entre otros diversos bienes<sup>30</sup>.

Así mismo en la escritura de dote de María Fernández de Henestrosa Aguilar y Montemayor, para su matrimonio con el conde de Arenales, que fue otorgada en octubre de 1651 y que ascendía a la importante cifra de 440.000 reales, figuraba una silla de manos para su uso personal apreciada en 3.300 reales<sup>31</sup>. Y en la partición de los bienes de Antonio de Erasmo Galindo y Aguilar, realizada a partir de 1661, se incluyeron un coche nuevo, valorado en 7.000 reales, y otro viejo, tasado en 800 reales<sup>32</sup>.

Por su parte, en 1672 Juan Tomás Fernández Henestrosa, primer marqués de Peñaflores, tenía entre sus posesiones dos carrozas, una de baqueta y otra forrada en terciopelo carmesí, que estaban valoradas en 4.000 reales, y disponía también de una "litera de rúa", que fue tasada en 1.000 reales<sup>33</sup>. En 1700, tras el fallecimiento de su viuda, Inés Ana María de Aguilar y Henestrosa, formaban parte del patrimonio familiar una "estufa maltratada", un "coche maltratado" y una "litera de rúa". La tasación general de todas las piezas ascendió a 3.400 reales y fue realizada por Francisco de la Vega, maestro de coches vecino de Écija<sup>34</sup>.

Hasta aquí una sucinta enumeración de piezas documentadas en el parque móvil de algunos miembros de la oligarquía ecijana. Como ya hemos mencionado, a la posesión y utilización de carruajes, uno de los mejores símbolos suntuarios que permitían la ostentación pública de la riqueza y la posición social de sus dueños, dedicaban estos personajes, a comienzos del siglo XVII, altas cifras e importantes capitales. Pero, al poco tiempo, las medidas restrictivas tomadas por la Corona contra el exceso de lujo y los enormes gastos que el uso de los coches suponía, se

---

<sup>28</sup> A.P.N.E., leg. 1543, ff. 404r-432r; véase también A.M.P., leg. 326.

<sup>29</sup> A.P.N.E., leg. 1562, ff. 440r-448v.

<sup>30</sup> A.P.N.E., leg. 1655, fol. perdida, escritura de 2-mayo-1640.

<sup>31</sup> A.M.P., leg. 7, doc. 1.

<sup>32</sup> A.P.N.E., leg. 1964, ff. 188r-1.036v. Las diligencias de partición de bienes se inician en 1661 y se prolongan hasta 1667.

<sup>33</sup> A.M.P., leg. 7, doc. 18.

<sup>34</sup> *Ibid.*, doc. 35.

materializaron a partir de 1611 en la prohibición general de su utilización, salvo a la aristocracia cortesana, ministros y altos funcionarios reales y eclesiásticos, y otros personajes que lograran obtener un permiso especial del Consejo de Castilla. En consecuencia, desde entonces el uso del coche aumentó su valor simbólico, pues quedaba reservado para una selecta élite como privilegio exclusivo; aunque los excesos en su uso no estuvieron exentos de crítica y sátira<sup>35</sup>.

En Écija fueron varios los personajes acaudalados que obtuvieron licencia del citado Consejo para la utilización del coche con posterioridad a 1611, a tenor del importante número de contratos hallados para la ejecución de carruajes. En una de estas licencias, concedida en 1622 por el rey Felipe IV a favor de Antonio Fernández de Henestrosa Montemayor, undécimo señor de Turullote, y su esposa Elvira de Aguilar Ponce de León, se indica que se daba licencia *"para que ambos juntos, o cada uno de por sí, podáis andar en coche de dos cavallos en nuestra corte y en qualesquier ciudades, villas y lugares destos nuestros reinos y señoríos, como no sea en las ciudades de Sevilla, Granada y Victoria, con las condiciones y limitaciones conthenidas y expresadas en la pregmática que el Rey, mi padre y señor que santa Gloria aya, mandó promulgar en cinco de henero del año pasado de mil y seiscientos y once"*<sup>36</sup>. Esta licencia fue renovada en 1641<sup>37</sup>.

Sobre la ejecución, compra, venta y alquiler de coches y carruajes disponemos de un gran número de documentos que ahora se ofrecen y que evidencian la alta consideración que las clases pudientes concedían a este medio de transporte exclusivo, pues permitían la puesta en escena y proclamación pública de la riqueza y la posición social de sus poseedores, y requerían fuertes inversiones de dinero que muy pocos podían permitirse. Con independencia de los vehículos encomendados a maestros foráneos, en la mayor parte de estos casos los encargos fueron realizados a un mismo artífice. Se trataba del mencionado Andrés Díaz de la Rosa, carpintero de origen cordobés que trabajó en Écija durante la primera mitad del siglo XVII, y del que ofrecemos una breve reseña biográfica al final

<sup>35</sup> Alejandro López Álvarez. "Coches, carrozas y sillas de mano en la monarquía de los Austrias entre 1600 y 1700: evolución de la legislación". *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVI, nº 224, (2006), pp. 883-908. Héctor Brioso Santos. "Vélez de Guevara y la sátira barroca: el tema de los encochados". *Actas del IV Congreso de Historia "Luis Vélez de Guevara y su época"*. Sevilla, 1996, pp. 227-336.

<sup>36</sup> A.M.P., leg. 6, doc. 17. Esta licencia había sido gestionada en Madrid por Cristóbal Félix de Eslava.

<sup>37</sup> *Ibid.*

de este estudio. No obstante, también hemos hallado algunas referencias sobre otro carpintero que desarrolló esta lucrativa actividad en Écija; nos referimos a Alonso Jiménez de Armallones, que en varios documentos aparece denominado como "*maestro de hazer coches*", entre los años 1628 y 1644<sup>38</sup>. Otro maestro de coche documentado en Écija a finales del siglo XVII fue Francisco de la Vega<sup>39</sup>.

En muchos de los contratos aparecen bien especificados los tipos de materiales que debían utilizarse en su construcción, dedicando especial atención a las maderas (álamo, fresno, nogal, etc.), los herrajes, clavazón dorada y otros elementos metálicos de sus estructuras, así como a una rica gama de elementos decorativos, en los que se desplegaba un importante repertorio ornamental. Formaban parte de estos elementos los cordobanes y cueros policromados de las guarnicionerías, que se complementaban con cintas de sedas de colores y adornos dorados, los tejidos bordados de los asientos y tapicerías interiores, los tafetanes y sedas de los cortinajes, y los diversos adornos escultóricos dorados que se añadían exteriormente a los coches, a base de columnas, remates, figuras de atlantes, querubines y escudos nobiliarios. En suma, se trataba de condensar en todas y cada una de las partes del vehículo (incluidos los caballos y el atuendo de los cocheros) la grandeza, la posición social y el poderío económico de su dueño, como símbolo parlante de su riqueza y estatus privilegiado.

## 2. Los contratos

Entre todos los encargos mencionados existen dos documentos relacionados con la construcción de carruajes que datan del siglo XVI y están fechados en 1592 y 1595. El primero de ellos, y seguramente el que describe la obra más suntuosa sobre las que hemos hallado noticia, data de 1592 y fue otorgado por Francisco de Aguilar y Córdoba, quien encargó a Juan de Escobar, maestro de hacer coches y ensamblador vecino de Córdoba, la construcción de una carroza "*de pesebrón*", del mismo estilo de las que tenían el obispo de Córdoba –Hernando de Vega y Fonseca– "*que murió ahora de próximo*" o el marqués de La Algaba (doc. 1).

Francisco de Aguilar y Córdoba era hijo de Antonio de Aguilar y Mayor de Córdoba, y era uno de los descendientes de la Casa del Pilar, cuyo mayorazgo había sido fundado en 1522 por el comendador Tello de

---

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Écija (A.M.E.), libro 50, ff. 27v-29r; libro 62, f. 112v; libro 614, s.f.

<sup>39</sup> A.M.P., leg. 7, doc. 8.

Aguilar<sup>40</sup>. Activo desde muy joven en numerosas campañas militares como el sitio de Orán (1563), la toma del Peñón de Vélez de la Gomera (1564), la guerra de Córcega (1567) o la guerra de las Alpujarras (1568), era conocido en Écija con el sobrenombre de "el bizarro" y estaba casado sin descendencia, desde 1573, con Elvira de Aguilar Ponce de León, hija de Luis de Aguilar Ponce de León y Leonor de las Casas. Precisamente en la escritura de dote de la mencionada Elvira Ponce de León, que ascendió a 111.494 reales, se hizo constar una cláusula especial en la que se aclaraba que, formando parte de este capital, se entregaban a la novia 2.200 reales para la compra de un coche "*questá en casa del señor don Francisco de Aguilar*"<sup>41</sup>.

Desde 1590 este matrimonio había llegado a un acuerdo con la Orden de frailes mínimos de San Francisco de Paula, para asumir el patronazgo del convento de Nuestra Señora de la Victoria de Écija; un poco más tarde, en noviembre de 1593, tenía lugar el nombramiento de aquellos benefactores como patronos generales de la Orden de los mínimos y el compromiso para la celebración en el convento de Écija de los Capítulos Provinciales de dicha Orden en Andalucía, lo que permitía gozar a Francisco de Aguilar y a su esposa de los mismos privilegios y exenciones que ya disfrutaban los duques de Osuna, de Arcos y de Medina Sidonia. En el documento suscrito entre ambas partes se manifiesta que el patronazgo sobre el convento y sobre la Orden se concedía y justificaba "*acudiendo a la antigüedad y nobleza de su linage, y a la devoción que tan de atrás an tenido y tienen al culto divino*"<sup>42</sup>.

El carruaje encargado en 1592 por Francisco de Aguilar y Córdoba debió ser muy lujoso, singular y llamativo, pues en el contrato se establece que estaría decorado con ocho columnas cuadradas y doradas y cuatro figuras de salvajes dorados portando mazas, llevaría en la parte superior una linterna rematada con "*rapazejo de oro puro*" y un águila dorada, con el escudo del cliente, y su confortable interior estaría tapizado en terciopelo azul, con cojines y cortinajes de seda azul, bordados en oro, con alamares y flores de lis. Así mismo, todo el herraje de la carroza debía ser dorado. Juan de Escobar también se obligó a fabricar las guarniciones de cuero y metal dorado, para cuatro caballos, que llevarían en la frente el

<sup>40</sup> Marina Martín Ojeda y Ana Valseca Castillo. *Écija y el marquesado de Peñafior, de Cortes de Graena y de Quintana de las Torres*. Córdoba, 2000, pp. 55-57.

<sup>41</sup> A.P.N.E., leg. 333, ff. 466r-478r, escritura de 28-mayo-1573.

<sup>42</sup> A.P.N.E., leg. 754, ff. 3.754r-3.777v. Andrés Florindo. *Grandezas de Écija. Adición al libro Écija y sus santos*. Écija, 1895, pp. 39-40.

escudo de los apellidos Aguilar y Córdoba, así como unos cuernos de unicornio de metal dorado con campanillas, y unos cañones dorados para la instalación de penachos. El precio de esta pieza exquisita fue acordado en 11.550 reales y el plazo de ejecución se estableció en ocho meses.

El inventario de bienes realizado en 1598, tras la muerte de Francisco de Aguilar, recoge este coche y nos informa del envidiable nivel de vida que este influyente personaje disfrutaba y de la importancia que en la época se concedía a los coches y medios de transporte personal. Según dicho inventario, el finado era dueño de dos lujosos carruajes, dos literas y una silla de manos, que aparecen descritos así: *“una carroza guarneçida de terçiopelo azul, bordada de oro, con todos los adereços que le pertenizen y con quatro almohadas de terçiopelo azul dentro de la dicha carroza, y con adereço para quatro cavallos. Un coche forrado en raso carmesí con clavazón dorada y aderezo para quatro cavallos. Una litera de talla dorada, forrada en raso carmesí, con cubierta de terziopelo y cortinas de damasco, sillas y guarniçiones para dos açémilas. Una litera de camino, que se entiende la caja sola con su ençerado. Una silla de manos de damasco carmesí con sus aguas bordadas”*<sup>43</sup>.

El segundo documento del siglo XVI está fechado en Écija el día 21 de noviembre de 1595, y en él hallamos a Pedro Martínez de Castilla, vecino de Córdoba y domiciliado en la collación de San Andrés, formalizando una escritura por la que se obligaba a hacer una carroza para Luis de Eraso y Aguilar, mayorazgo, vecino de Écija. La carroza, también del tipo *“de pesebrón”*, sería *“de madera de fresno y nogal, de tres baras de largo, con el anchura nesçesaria y combinyente, obrada y labrada conforme a un modelo que para este efeto está fecho por el dicho Pedro Martínez, que queda en poder del dicho señor don Luis”*<sup>44</sup>.

El terciopelo, la pasamanería, los herrajes, el pan de oro y las guarniciones de los caballos de la carroza corrían por cuenta del cliente, mientras que el maestro de hacer coches se obligaba a llevar a cabo toda la obra de carpintería del vehículo, a fabricar *“tres tornillos para lo alto con su vara de hierro, que sirva para tejadillo”* y a darlo entregado a fines del mes de febrero de 1596, por precio de 3.080 reales, cumpliendo las condiciones que se transcriben en el documento adjunto (doc. 2). En este contrato se indica expresamente que el coche debía asemejarse al que

---

<sup>43</sup> A.P.N.E., leg. 875, s.f., escritura de 23-septiembre-1598.

<sup>44</sup> A.P.N.E., leg. 788, ff. 1.071r-1.075v. Lamentablemente el dibujo, al que se alude en la escritura, no fue incorporado al Registro Notarial.

poseía Juan de Haro<sup>45</sup>, vecino de Córdoba, y que su ejecución tendría que ser controlada, supervisada y aprobada por Pedro de Hoces, undécimo señor de la Albaida y vecino de la dicha ciudad, en nombre del cliente Luis de Eraso. Pedro de Hoces y Góngora, que además era caballero de la Orden de Calatrava y veinticuatro del ayuntamiento de Córdoba, se hallaba emparentado con Luis de Eraso por su matrimonio con Aldonza de Cárcamo y Haro, nieta del ecijano Cristóbal de Eraso<sup>46</sup>.

El siglo XVII es más generoso en contratos de carruajes. Durante esta centuria se aprecia un aumento significativo del número de encargos para la construcción de coches. En concreto hemos localizado los de Elvira Ponce de León (1603), Gonzalo de Eraso (1603), Pedro Fernández Galindo de Ribera (1616), Fernando de Aguilar Ponce de León (1619), Francisco Galindo de Quiñones (1620), Lorenza Gómez de Sandoval (1620), Marcos Tamariz de la Escalera (1620), Cristóbal de Cárdenas (1621), María Guerrero y Girón (1623), Tomás de Zayas (1624), Francisca Fernández Galindo de Guzmán (1624), Antonio de los Ríos y Guzmán (1632), Gonzalo Fernández de las Casas (1632), Juan Fernández Galindo Laso de la Vega (1633) y Fernando de Anaya (1633).

También se conservan en el Archivo Notarial de Écija otros contratos de venta de una litera hecha por un fabricante cordobés a favor de Sancho de Rueda (1622), regidor del Ayuntamiento de Écija<sup>47</sup>, y se han documentado algunas ventas de carruajes entre particulares, como las efectuadas entre Cristóbal Félix de Eslava y Guzmán y Luis Portocarrero, conde de Palma<sup>48</sup> (1606), entre Martín de León y Francisco Hernández<sup>49</sup> (1616) o entre Francisco de Banders e Íñigo Fernández de Angulo Sandoval<sup>50</sup> (1662). Incluso hemos hallado un contrato de alquiler de un coche suscrito por el cochero Martín de León, que en 1616 se obligó a proporcionar

<sup>45</sup> Juan de Haro era hijo de Diego López de Haro Sotomayor, caballero de las Reales Caballerizas de Córdoba, y cuñado de Gonzalo de Eraso, alcalde mayor de Écija. Desde 1593 ayudaba a su padre en el desempeño del mencionado oficio real (véase Juan Aranda Doncel y José Martínez Millán "Las caballerizas reales de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: estructura administrativa e integración social". *Las caballerizas reales y el mundo del caballo*. Córdoba, 2016, pp. 31-128.

<sup>46</sup> Antonio Jesús González Torrico. "La nobleza cordobesa y el patronazgo religioso". *Ámbitos*, nº 30 (2013), pp. 79-92.

<sup>47</sup> A.P.N.E., leg. 1339, ff. 606r-608v. La venta fue hecha por Juan de Aguayo, literero, por 500 reales.

<sup>48</sup> A.P.N.E., leg. 1020, ff. 1.644r-1.648v.

<sup>49</sup> A.P.N.E., leg. 1228, ff. 1.732r-1.735r.

<sup>50</sup> A.P.N.E., leg. 1902, fol. perdida, escritura de 15-noviembre-1662. Este coche fue vendido por 8.800 reales, incluyendo dos machos de tiro.

transporte en un carruaje de cuatro mulas a Francisco Rodríguez de Castro, alcalde mayor de Écija, para su traslado a la ciudad de Murcia, por importe de 500 reales<sup>51</sup>.

Juan de Carvajal, "*maestro de hazer carrozas*" vecino de Córdoba, se había obligado en agosto de 1603 a terminar en el plazo máximo de 15 días una carroza que estaba construyendo para Elvira Ponce de León, vecina de Écija, comprometiéndose a abonar a dicha cliente los 4.400 reales que tenía de coste la finalización de dicha carroza, en caso de incumplimiento del compromiso contraído (doc. 3).

En diciembre de 1603 quedaba suscrito un contrato entre el mencionado Juan de Carvajal y el ecijano Gonzalo de Eraso, para la construcción de una "*carroza con sus aderentes*" por 4.250 reales. La carroza debía estar fabricada con madera de álamo negro, siendo las "*camas*" y ruedas de encina. En cuanto a su estructura de "*colunas acarrozadas*", el coche debía asemejarse al de Sancho de Rueda, regidor del Ayuntamiento de Écija, mientras que las banquetas levadizas y los cojines serían como los del coche que Carvajal había construido para Antonio González de Aguilar. La carroza estaría forrada de baqueta negra y roja, encerado verde y alamares azules, con tachuelas doradas. Además de todo lo referido, el maestro se comprometió a fabricar, por el mismo precio, cuatro guarniciones para los caballos, una silla de brida negra con tres cinchas, estribos y un azote rojo. Para supervisar los pormenores de la ejecución de este carruaje se nombró al ya conocido Juan de Haro, vecino de Córdoba y cuñado del citado Gonzalo de Eraso (doc. 4).

El coche que el carpintero Andrés Díaz de la Rosa se obligó a construir en marzo de 1616 para Pedro Fernández Galindo de Ribera debía tener las mismas características del que poseía Luis de Aguilar Ponce de León, en cuanto a madera, forrado de baqueta de Moscovia y clavazón dorada. Su precio quedó establecido en 3.850 reales (doc. 5). El mismo Andrés Díaz se comprometía en 1619 a ejecutar otro coche, por idéntico precio, para Fernando de Aguilar Ponce de León y para su esposa Constanza Carrillo de la Vega, semejante al que había realizado poco antes para Cristóbal Fernández Galindo, "*conque los posteles an de ser algo más gruesos y el tejadillo a de tener beinte barillas*" (doc. 6). En 1640, cuando ya se encontraba viuda, Constanza Carrillo declaraba ante la Real Chancillería de Granada que este coche les había costado 7.700 reales,

---

<sup>51</sup> A.P.N.E., leg. 1222, fol. perdida.

que era muy suntuoso por los ricos bordados que poseía, y que fue vendido a Juan Fernández Galindo, poco después de la muerte de su marido<sup>52</sup>.

Al año siguiente el mencionado Andrés Díaz asumió varias obligaciones para hacer otros coches similares. En enero de 1620, por encargo de Francisco Galindo Quiñones, se comprometió a fabricar un carruaje en base a ciertas condiciones acordadas entre ambas partes y firmadas por Jaime de Zayas y Sebastián Ruiz (doc. 7). En julio el encargo le fue hecho por Lorenza Gómez de Sandoval, viuda de Juan Moreno Ponce de León, que deseaba un coche como el de Antonio de Aguilar y de la Cueva, que tendría 3.500 reales de coste (doc. 8). En septiembre del citado año 1620 era el licenciado Marcos Tamariz de la Escalera quien encargaba otro coche similar al de la cliente anterior por 3.500 reales, "*conque el tejadillo a de tener beynte barillas y el flanco a de ser todo de seda carmesí y las baquetas carmesíes, bien enzendidas, y el enzerado berde, como el de don Françisco Galindo*" (doc. 9).

Un año después Andrés Díaz continuaba fabricando carruajes para las élites ecijanas, como demuestra el contrato acordado con Cristóbal de Cárdenas para hacer un coche "*de la forma y manera y como el que hiço a don Pedro de Aguilar, conque no a de llebar escudo de armas y que a de tener de mexoría, más que el del dicho don Pedro Tello, doçientos reales*". La obra tendría un coste total de 3.520 reales (doc. 10). En abril de 1623 Díaz concertaba con María Guerrero y Girón, viuda de Pedro Castrillo Fajardo, y señora de las villas de Montejaque y Benaoján, la construcción de un coche "*del largo y ancho y de la forma y manera*" del que poseía Alonso Portocarrero, con su clavazón dorada, respaldo y flecos de seda carmesí, encerado blanco y alamares negros. El precio final del carruaje se acordó en 4.000 reales y ocho fanegas de trigo (doc. 11). Así mismo, en agosto de 1624 el regidor Tomás de Zayas se obligó a terminar de pagar a Andrés Díaz los 2.200 reales que costaba un coche que había pertenecido a Antonio de Aguilar y de la Cueva, a condición de "*echar el tejadillo nuevo en el dicho coche y reconocer los ençerados del y las gotera del dicho coche*"<sup>53</sup>. Antes de finalizar el año 1624, Andrés Díaz vendió a Francisca Fernández Galindo de Guzmán y a su hijo Francisco Fernández Galindo y Laso de la Vega un coche "*de baqueta de Moscobia con sus fluecos verdes e paji-*

<sup>52</sup> A.P.N.E., leg. 1650, fol. perdida, escritura de 10-octubre-1639.

<sup>53</sup> A.P.N.E., leg. 1389, ff. 1.773r-1.774v. En esta escritura Tomás de Zayas se comprometió a pagar los 750 reales que aún restaban del coste total que tendría dicho carruaje.

ços, con quatro pilares e ruedas nuevas, con sus ençerados berde forrados en paño berde" por 2.838 reales<sup>54</sup>.

Nuevas noticias localizadas demuestran que la actividad constructiva del carpintero Andrés Díaz no se limitaba al ámbito estrictamente local y que su clientela excedía el mercado ecijano. En este sentido debemos citar el contrato suscrito en junio de 1632 entre dicho carpintero y Antonio de los Ríos y Guzmán, caballero veinticuatro de Córdoba, para la realización de un carruaje "*de la hechura, tamaño y calidad que el coche que tiene acabado a el liçençiado don Fernando de Anaya, beçino desta dicha çiudad*". Como ya mencionamos Andrés Díaz era un carpintero cordobés que se había afincado en Écija a comienzos del siglo XVII, por lo que resulta explicable que mantuviese vínculos profesionales con su ciudad de origen. Las condiciones para la construcción de este coche indican que, además de todos los accesorios habituales, la caja debía llevar cuatro columnas de hierro, cuatro ventanillas en el encerado, alamares dorados y dos pares de estribos, siendo opcional la instalación de cortinas de damasco y guarniciones. La obra tendría un coste de 6.000 reales y su plazo de entrega fue de cinco meses (doc. 12). En julio de 1633 Andrés Díaz cobraba de Antonio de los Ríos 2.000 reales, como pago anticipado del coste que tuvo el mencionado coche (doc. 16).

Así mismo en julio de 1632, Andrés Díaz, se había obligado a construir un carruaje de lujo para Gonzalo Fernández de las Casas, vecino de Osuna, del mismo tamaño, tipo de clavazón, cortinajes y herrajes que tenía el coche que había terminado, poco antes, para Juan Florindo, regidor y depositario general del Ayuntamiento ecijano. El precio estipulado fue de 5.500 reales, debiendo aportar el cliente las cortinas de seda y las guarniciones para los caballos (doc. 13)<sup>55</sup>.

En enero de 1633 Andrés Díaz volvía a asumir un nuevo encargo para la realización de un carruaje para Juan Fernández Galindo Laso de la Vega, similar al que había ejecutado con anterioridad para Fernando de Aguilar, pero "*con ocho pilares y el çimiento entero de baqueta de Moscobia por la parte de adentro, y por la de afuera, de baqueta negra de la tierra, clavaçón dorada, fluecos de seda y cortesinas (sic) de damasco, todo de cochinilla, y asimesmo cortinas de paño con su ençera-*

---

<sup>54</sup> A.P.N.E., leg. 1390, ff. 2.779r-2.782v. La compradora era viuda de Martín Fernández Galindo Laso de la Vega.

<sup>55</sup> A.P.N.E., leg. 1533, ff. 2.961r-2.964v. En este legajo existen dos pagos anticipados para esta obra de 1.100 reales (ff. 3.116r-v) y 1.650 reales (ff. 3.810r-3.811r).

do y herraje”. Se acordó para este coche un precio total de 5.500 reales (doc. 14).

Aunque no se ha conservado el contrato inicial del coche encargado a Díaz por el licenciado Fernando de Anaya, sabemos que en enero de 1633 Andrés Díaz estaba otorgando carta de pago por valor de 3.000 reales, a cuenta del coche que estaba fabricando para el citado cliente (doc. 15).

Estos son todos los contratos para construcción de carruajes, encomendados al carpintero cordobés Andrés Díaz de la Rosa, que hemos podido localizar en el Archivo de Protocolos Notariales de Écija. También conocemos que existió cierta escritura de obligación de este artífice, a favor de Antonio de Eraso, que en la actualidad no se conserva. El documento databa de 1647, pero se desconoce la naturaleza del asunto tratado en el mismo, aunque no descartamos que pudiera estar referido a la realización de algún coche<sup>56</sup>.

En cuanto al destino y uso posterior que estos coches tuvieron hemos de informar que, debido a su alto coste e importantes valores relacionados con el lujo y la ostentación, siempre fueron piezas codiciadas y deseadas, siendo a menudo objeto de transacciones privadas, o formando parte de dotes matrimoniales, legados y particiones de bienes. Conocemos algunas ventas de carruajes entre particulares, como la que en 1606 tuvo lugar entre Cristóbal Félix de Eslava y Guzmán y Juan Bautista de Córdoba, mayordomo de Luis Portocarrero, conde de Palma. En julio de ese año ambos personajes intercambiaron por 7.500 reales “*una carroza forrada en terciopelo azul, bordada de oro y plata, con todos sus aderezos, de forma que solo le falta para estar corriente quatro çinchas y el azote*”<sup>57</sup>. En 1616 Martín de León vendió por 2.200 reales a Francisco Hernández, vecino de Sevilla, un coche, una litera de camino, dos mulas y un macho, con todos sus aparejos<sup>58</sup>. En 1622 Juan de Aguayo, maestro de hacer literas de Córdoba y Sancho de Rueda, regidor del Ayuntamiento ecijano, acordaban la venta por 500 reales de una litera “*con sus baras nuevas y abraçaderas y todo lo demás de herramienta, cunplida y sana de sus pilares y costillas; y es de siete quartas de largo, quatro dedos más a menos, con sus tablas de subid y deçendir y todo lo demás, y su ençerado, que en las esquinas está alforroçado. Para lo qual, luego que la entregue, e de dar un pedazo de enzerado traydo que corresponda con lo*

<sup>56</sup> A.P.N.E., leg. 3897, índice de escrituras otorgadas en 1647 ante Alonso Bermudo Cortés.

<sup>57</sup> A.P.N.E., leg. 1020, ff. 1.644r-1.648v.

<sup>58</sup> A.P.N.E., leg. 1228, escritura de 8-julio-1616.

*demás, para que se repare. Y tiene sus correones sobre que se pone, con sus, cabrestos fuertes y buenos, la qual tiene sus hebillas y correas para que se pueda alçar por todas partes el dicho ençerado y sus sillones. Y los fustes della están buenos y sanos, sin chapas ni xerbillas, ni cosa questé remendada y muy cunplidos de su ropa, y llenos y con todas las correas de delante y detrás de guruperas y pleytales. Y todo lo demás cunplido y con sus guardapolbos, que son caparaçones nuevos, cunplidos y con las correas por donde entran las baras, buenos, que sirban y con los pellexos que son nezesarios para que las baras que ban por los fustes caygan sobre ellos, sigún se camina con todas las literas”<sup>59</sup>.*

El propio Andrés Díaz de la Rosa fue receptor de carruajes usados que, una vez remozados y debido al precio elevado y la calidad de sus materiales, volvían a recuperar su valor inicial y pasaban de nuevo a manos privadas. En mayo de 1625 dicho carpintero compró al convento de frailes mínimos de Nuestra Señora de la Victoria, por 600 reales, *“una litera dorada, forrada de damasco carmesí, tachulada e guarnezida con sebillanillas de oro, con dos cortinas de damasco carmesí, con pasamanos e fluecos de oro y alamares de seda y oro, con su cubierta de terzio-pelo carmesí, con los mesmos pasamanos e fluecos y con su ençerado”*<sup>60</sup>. Con toda probabilidad, esta litera debió ser legada al convento por Elvira Ponce de León, copatrona del mismo y viuda de Francisco de Aguilar y Córdoba, que falleció en julio de 1623<sup>61</sup>

Por último, otra venta de coche documentada tuvo lugar en 1662 entre Francisco de Banders, clérigo de menores, e Íñigo Fernández de Angulo Sandoval, administrador de los servicios de millones y alcabalas de Écija. Se trataba de un carruaje *“con su enzerado i cortinas, y todo lo demás que le pertenece y es anejo, con dos machos negros”*, que fue vendido en 8.800 reales<sup>62</sup>.

### **3. El carpintero Andrés Díaz de la Rosa, maestro de hacer coches**

Concluimos esta aportación a la historia del carruaje con unos breves apuntes biográficos del que, sin duda, fue el más activo maestro de

---

<sup>59</sup> A.P.N.E., leg. 1339, ff. 606r-608v. Antes de la venta, la litera había sido inspeccionada favorablemente por Tello de Aguilar y sus criados.

<sup>60</sup> A.P.N.E., leg. 1409, ff. 4.494r-4.495v.

<sup>61</sup> A.P.N.E., leg. 1370, ff. 1.969r-1.977v. Aunque en el testamento otorgado en 1622 no se menciona expresamente esta litera, Elvira Ponce de León dejó la mayor parte de sus bienes al convento de la Victoria de Écija.

<sup>62</sup> A.P.N.E., leg. 1902, fol. perdida, escritura de 15-noviembre-1662.

hacer coches en la Écija del seiscientos, Andrés Díaz de la Rosa, cuya longevidad le permitió cubrir los dos primeros tercios de la referida centuria. Para la sucinta reconstrucción de su trayectoria vital, extraemos los datos de nuestro ya aludido libro *Écija artística. Colección documental, siglos XVI y XVII*<sup>63</sup>.

Probablemente nacido en Córdoba en torno a 1580<sup>64</sup>, ya en 1600 se hallaba avecindado en Écija. Domiciliado en la calle de la Puente, en el referido 1600 se comprometía a pagar 121 reales al mercader Gonzalo de León por la compra de varias piezas de terciopelo negro y escamadi-llo negro, presentando como aval para esta operación al carpintero local Juan de Mesa. Poco después traslada su residencia a la barrera de la Puerta de Osuna, a una casa inmediata a la calle Palomar (hoy Santa Ángela de la Cruz). Estuvo casado con María de Arjona, hija del mencionado carpintero Juan de Mesa, que recibió de su padre una dote de 2.200 reales. Uno de los hijos nacidos de este matrimonio sería el también carpintero Juan de Mesa Arjona. Otros hijos fueron el clérigo de menores Francisco de Burgos, Andrés Díaz, Catalina de Ostos, Juana de Escobar y Francisca Javiera de la Rosa.

En 1616 fue nombrado por el Ayuntamiento alcalde de medias fa-negas de la ciudad; y en 1620 alcalde de los carpinteros de lo primo, cargo que volvería a ocupar en 1631.

Como ya hemos comprobado una faceta destacada de la producción artística de Andrés Díaz fue la construcción de numerosos coches y ca-rruajes de lujo para algunas de las principales familias que integraban la aristocracia ecijana, como fueron los realizados para Pedro Fernández Galindo de Ribera (1616), Luis de Aguilar Ponce de León<sup>65</sup> (1616), Fernando de Aguilar Ponce de León (1619), Francisco Galindo de Qui-ñones (1620), Lorenza Gómez de Sandoval (1620), Marcos Tamariz de la Escalera (1620), Pedro Tello de Aguilar<sup>66</sup> (1621), Cristóbal de Cárdenas (1621), María Guerrero y Girón (1623), Tomás de Zayas<sup>67</sup> (1624), Juan Florindo<sup>68</sup> (antes de 1632), Juan Fernández Galindo Laso de la Vega (1633) o Fernando de Anaya (1633). También efectuó co-

<sup>63</sup> Véase especialmente la reseña biográfica que de este artífice incluimos en el capítulo 5, donde se ofrece detallada información de las fuentes empleadas.

<sup>64</sup> En 1645 declara tener más de 62 años (AM.E. Libro 613, s.f. Padrón vecinal de 1645).

<sup>65</sup> No ha sido posible localizar este contrato.

<sup>66</sup> Id. nota anterior.

<sup>67</sup> Id. nota anterior.

<sup>68</sup> Id. nota anterior.

ches de lujo para clientes vecindados en otras poblaciones, como el concertado en 1632 con Gonzalo Fernández de las Casas, vecino de Osuna, o como el que le fue encargado en 1633 por Antonio de los Ríos Guzmán, caballero veinticuatro del Ayuntamiento de Córdoba.

Por su frecuente dedicación a la construcción de carruajes, en muchos documentos aparece nombrado como “*maestro de haçer coches*”, pero no podemos olvidar que se trataba de un profesional del arte de la madera, al que igualmente hallamos interviniendo en obras de edificios, en tasaciones practicadas a efectos de particiones de bienes de difuntos y avalando, en ocasiones, a otros carpinteros. Así por ejemplo, en 1606 se obligó a llevar a cabo la obra de carpintería que Marcos Fernández había renunciado a realizar en la Casa de Niños Expósitos de la ciudad; dos años más tarde hizo la sacristía para la iglesia de la citada Casa; en 1607 fue designado para tasar los carruajes y objetos de madera procedentes de la testamentaría de Luis de Aguilar Ponce de León; en 1611 se comprometió a construir una reja de madera torneada para la capilla de la cofradía del Santo Crucifijo del convento de San Agustín, que cobraría en mayo del año siguiente; en 1612 terminó de pagar una deuda de 755 reales que mantenía con Rui Díaz de Molina, vecino de Úbeda, por cuenta de la madera que le había suministrado para sus tareas profesionales; en 1616 actuó como fiador del ensamblador Juan Román Arellano, procedente de Cazorla, en el contrato para la realización de un retablo encargado por la cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora, del convento de San Francisco; también en 1616 recibió 1.000 reales de la parroquia de Santa María, como pago a cuenta de la obra de carpintería del granero, del monumento eucarístico de la Semana Santa y del órgano de dicha iglesia; en 1621 participó en la construcción del túmulo funerario levantado en la parroquia mayor de Santa Cruz, para las exequias fúnebres del rey Felipe III; en 1625 encargaba a Diego Pérez, carpintero vecino de Constantina, el suministro de 280 tablas de madera de nogal por 800 reales; en 1628 se obligó a construir la orla y coronamiento de la sillería del coro de la parroquia de Santiago; en 1630 recibió poder de la viuda de Fernando de Velasco, mercader de sedas, para que concluyera ante la justicia de Écija la partición de bienes de su difunto esposo; en 1632 actuó como fiador de su hijo Juan de Mesa Arjona, en el contrato para la construcción del coro de la parroquia de Santa María; ese mismo año informó sobre la necesidad de reparar el órgano de la parroquia de Santiago; en 1647 realizó ciertos trabajos de carpintería para Antonio de Eraso, sobre los que se desconocen otros detalles; y finalmente, ya octogenario, intervino en la tasación y partición de

bienes de Antonio de Eraso Galindo y Aguilar, efectuada entre 1661-1667.

Aparte de artífice de la madera, sirvió temporalmente de soldado y ejerció de recaudador del diezmo del trigo y cebada de la collación de Santiago, reconociendo en 1619 tener contraída una deuda de 937 reales con el Arzobispado de Sevilla. Pese a ello su actividad profesional le permitió vivir con la suficiente holgura como para realizar inversiones inmobiliarias. A lo largo de su vida disfrutó de la posesión de varias fincas urbanas y rústicas situadas en Écija, entre las que destacaba una casa tienda en la barrera de la Puerta de Osuna, comprada en 1622 y vendida en 1635 por 2.000 reales, y otra casa situada en la calleja que había frente a la Cárcel (calle Almenillas), por la que en 1641 percibía una renta anual de 396 reales y en 1661 de 231 reales. En 1624 recibió un préstamo de 1.000 reales del escribano Diego de Alanís, para un negocio que no conocemos. En 1630 compró un olivar en el pago de Turullote, que vendería en 1641 por 7.144 reales. En 1635 cedió a su hijo Francisco de Burgos, clérigo de menores, una viña de nueve aranzadas que poseía en el pago de la Senda del Palomar. Y en 1636 promovía tareas agrícolas en otra propiedad situada en el pago de los Viejos de Peribáñez.

En febrero de 1668, cuando se hallaba domiciliado en la calle Horno Nuevo (hoy Ancha) y contaba con más de 85 años de edad, fallecía, recibiendo cristiana sepultura el día 4 del referido mes y año en la iglesia parroquial de Santa María, en la capilla de la Hermandad de San José, que agrupaba a los carpinteros de la ciudad y de la que era hermano<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> Para conocer la Regla de la referida hermandad, véase Marina Martín Ojeda. *CIX Reglas de hermandades y cofradías andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*. Huelva, 2002 (Regla LIV).

## DOCUMENTOS

### 1

**1592, abril, 20. Écija.**

**Juan de Escobar, maestro de hacer coches y ensamblador, vecino de Córdoba, se obliga a hacer una carroza para Francisco de Aguilar y Córdoba, vecino de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 731, fol. perdida.**

“Sepan quantos esta escritura vieren cómo yo Juan de Escobar, maestro de hazer coches y ensanblador, veçino que soy desta çiuudad de Córdoba, estante al presente en esta muy noble e muy leal çiuudad de Éçija, otorgo y conosco por esta presente escritura que me obligo de haçer y dar fecha a don Françisco de Aguilar y Córdoba, veçino desta dicha çiuudad, una carrosa de pilares quadrados, conforme a un modelo questá firmado del dicho don Françisco de Aguilar y Córdoba y de mí, el dicho Juan de Escobar, y del presente escribano. La qual a de ser de pesebrón conforme a la carrosa del obispo de Córdoba, que murió aora de próximo, o de la del marqués del Algava, en quanto al pesebrón. La qual a de tener tres varas y media de largo y de ancho por arriba dos varas y de allí para abaxo lo que le convenga conforme a buena obra.

La qual a de te[ner] en medio del çielo de la caxa de la dicha carrosa una figura aobada, a modelo de linterna, de una vara en largo poco más o menos, como mejor me pareçiere, ensima de la qual a de yr una águila de madera dorada, con las armas de Aguilar y Códova en los pechos, doradas, asimismo que se quite y ponga, conforme está en otro modelo questá junto con el de suso referido.

La qual dicha carrosa tengo de hazer apeynasada por los lados y testers, por de fuera atada de una moldura pulida, con ocho columnas quadradas de (roto) arriba / enbuelta a modo de carrosa. Y a de tener de alto de manera que conbenga y haga proporçión y del alto de la carrosa del dicho marqués del Algava. Y las estriberas an de tener de entrada siete quartas en la delantera, que se entiende la proa, a de llevar formado, conforme al modelo, una arquilla que aunque lo sea no lo paresca, con un talle en bista que sirba de açiento al coçhero, con las dos cabezas de dos salvajinas (roto)fos o otra cosa que paresca bien, con su çerradura de golpe, dorado de oro mate. Y la del suelo del dicho pesebrón, que se entiende la tapa de arriba y donde an de yr sentados, a de ser de cordován azul pelopuntado con çeda naranjada y estofado y arjetado.

La qual dicha carrosa a de llevar un respaldo de todo el ancho de la dicha carrosa, para los aientos de coxines della, la qual a de ser de terçiopelo azul, guarneçida con un flueco de oro y çeda de una pulgada de ancho. Toda la qual dicha carrosa a de yr guarneçida por de dentro en raso azul, con sus trensillas de oro puro de dos en dos, del ancho que conbenga conforme las tachuelas, conque fuere clavado todo con muy buena orden y tachuelas de latón de bueno. Y las columnas an de yr guarneçidas del mismo raso y trensillas / de oro de ocho (roto) los reverses de cada dicha trensilla repartidas y tacheladas, de manera que hagan buena obra.

Y en lo alto de la dicha carrosa a de llevar su rapajejo de oro puro, del mismo ancho que la de don Gonçalo de Araso (sic). Y dentro de la caja a de llevar dos cojines de seda azul y oro, con sus borlas abultadas como se suelen echar.

Y en las cortinas de la dicha carrosa a de llevar un flueco de oro y çeda y alamares de la propia hechura, forma y manera que la del dicho don Gonçalo de Araso (sic). Y las trensillas del forro de dentro an de yr tan espesas como las que tiene la del dicho don Gonçalo. Y en quatro cortinas de la dicha carrosa a de llevar su rejuela de sinta de oro y seda. Y que se puedan serrar todas a la redonda con sus alamares, de manera que no se pueda ver la jente que fuere dentro de la dicha carrosa. Y los alamares de las dichas cortinas an de ser de oro.

La caja de la dicha carrosa a de yr por de fuera la madera della con molduras y dorada de oro bruñido. Y los tableros que llevare, an de yr por la parte de fuera pegados unos quadros de cordován azul, arjenteados, con unas flores / en medio, conforme la hechura que llevaren los rasos. El qual dicho arjentado a de ser de oro fino de fuego, de manera que parezca el cordován ser tablero.

Y los estribos an de ser de cordován o bezerro azul, con sus antepechos de cordobán del mismo color, que se entiende los faldones, porque el antepecho a de ser de terçiopelo azul guarneçido con sus trensas de oro puro. Y los dichos faldones an de yr arjentados con unas flores y asenefas que correspondan a la demás obra. Y ensima a de llevar su cubierta de frisa azul, conque se cubra por sima el dicho terçiopelo. Y los faldones an de yr forrados en bayeta carmesí de Córdoba. Y otros antepechos y faldón de lienço ençerado, guarneçido con cordobán azul, con sus sintas azules tacheladas por buen orden, forradas en frisa azul.

Y el techo de la dicha carroza por sima a de yr guarneçida de cordován azul con flores arjentadas y tacheladas, por la orden que lo demás. A de llevar por sima ocho man/guillas de (roto) doradas de tres

hojas con sus tornillos, como los de la litera del dicho Francisco de Aguilar, que se puedan quitar y poner.

Y ensima de la dicha carrosa a de poner un ynçerado doblado, forrado en vayeta de cordován y por todo guarneçido con trensilla blanca y alamares de muy buena hechura, con todos los alamares que le conbengan, como la del dicho don Gonçalo de Araso (sic).

Y el ençerado del rodapiés, a la redonda de la dicha carrosa, a de yr forrado en vayeta carmesí, con sus botones dorados de hierro, que salgan de la dicha carrosa. Y en todas las colunas a de llevar sus mangui-las de ençerado, forradas en vayeta carmesí con sus corchetes. Y la linterna de ençima a de yr dorada y forrada como me pareçiere.

Y todo el herraje de la dicha carrosa a de yr dorado de tres hojas, que se entren de la caja, la qual a de ser que se cuelgue en quatro correones muy fuertes de vaca con cubiertas de bezerro azul. Y la herramienta dorada de oro mate todo lo questá a la vista. Y la madera y ruedas / a de ser del mejor (roto) que se pueda hallar, en la mejor manera que conbengan; las ruedas fuertes y el herraje grueso y fuerte, con el herraje de las masas dorado de oro mate.

Demás de lo qual tengo de haçer, dar y entregar quatro guarniçiones, para quatro cavallos de la dicha carrosa, muy fuertes; las caras de bezerro azul y lo de dentro de vaca, con toda la herramienta dorada de tres hojas, arjentadas en parte donde conbenga, con la clavazón dorada de tres hojas y en las frentes las armas de Aguilar y Córdoba. Y hecho de metal unos cuernos de unicornio dorados y quatro cañones dorados para poner penachos. Y en cada cuerno de unicornio, una canpanilla o dos doradas de latón. Y una silla para el cochero con la cubierta y capaçón de cordován azul, de la mejor hechura que me pareçiere, arjentada con sus flores de oro. Y sinchas para las guarniçiones, de hilo azul y amarillo, con sus almohadillas azules / para ensima de las guarniçiones. Las quales y las dichas sillas an de llevar sus sinchas, como dicho es, con todas las guarniçiones que le tocare asules. Y quatro frenos con sus caxas, de la mejor hechura que se pudiere, todo dorado.

Todo lo qual yo, el dicho Juan de Escobar, tengo de poner por mi cuenta y cargo, así raso como terçiopelo, oro, bordado y todo lo demás, de manera questé moliente y corriente en la forma dicha y que adelante se declarará, sin que el dicho don Francisco de Aguilar dé otra cosa alguna para la dicha obra, si no fuere treynta y tres varas y media de franjón de oro y plata, para repartir en el çielo de terçiopelo azul que va por sima de la dicha carrosa. La qual el raso de dentro a de yr bordado y el terçiopelo azul de la cubierta ansimismo de unas flores de lis borda-

das en todos los quadros, / los quales (roto) y cupieren dos flores en cada uno, se le an de echar. Y a un çielo de terçiopelo azul de la dicha carrosa le tengo de echar sus rapazejos, conforme a la de dentro, tan ancho como el de la carrosa de don Gonçalo de Araso (sic).

La qual dicha carrosa a de llevar en los brazos que cuelga la caxa quatro salvajes, cada uno de una terçia en alto, con sus masas, que se puedan quitar y poner con sus tornillos, todo dorado y estofado de azul. Y las dichas flores de lis a de ser que tome todo el quadro de la parte donde fuere puesta y se sentare, de la manera que una flor en raso carmesí, quel dicho don Françisco de Aguilar me entregó, y el cordón de la orla de las dichas flores de lis an de yr de seda blanca torçida. Y el çielo de terçiopelo azul de la / dicha carrosa, que llebare por çima, a de yr todo lleno de las dichas flores de lis bordadas. Y si el quadro fuere tan grande que pareçieren caber dos, echaré dos.

Y las cortinas de la dicha carrosa an de ser de tafetán azul [te]jjido de oro, conforme a una muestra questá en poder del dicho don Françisco, questá en unas manguillas de doña Françisca, sobrina de doña Ynés, muger de don Pedro de las Ynfantas, ques tafetán listado de oro, tan ancha la lista de oro como la de seda y el cuerpo de tafetán grueso, de la manera quel de las dichas manguillas de suso referidas.

En la qual dicha carroza a de llebar quatro cojines almohadas de terçiopelo azul con sus trenzas de oro a la redonda, como la guarniçión que tienen unas almohadas de terçiopelo carmesí de don Manrique de Aguilar. Las quales dichas almohadas an de ser tan grandes como el ancho del suelo de la dicha carroza, con quatro borlas en cada almohada de oro a las esquinas, de la forma y manera que las del dicho Manrique de Aguilar; y los forros an de ser de cordován açul.

Y el dicho pisebrón de la dicha carroza a de ser muy fuerte, de muy buena hechura con todos los recaudos que lleban los pesebrones y con los adherentes y forma que la del dicho obispo e la del dicho marqués del Algaba. Y en la linterna de la dicha carrosa por la parte de dentro a de yr forrada en raso; y en ella bordadas las armas / de Aguilar y Córdoba en un escudo con (roto) de oro a la redonda. Y en lo que toca a los alamares de oro, que las dichas cortinas de oro an de llebar, an de yr tan espesos como los que lleban las cortinas de la carroza de don Gonzalo de Heraso. Y las alas y corona del águila, que a de yr ençima de la dicha linterna, an de ser de hierro doradas

Demás de lo qual tengo de entregar dos correones fuertes y doblados, que se aten de cavallo a caballo de las cabezadas con sus fiadores.

Por presçio todo lo susodicho de mill y çinquenta ducados, pagados en esta manera: treçientos y quarenta y seis ducados luego de presente en esta forma, dos mill y trezientos y treinta y siete reales luego de contado y quarenta y seis ducados están en poder de un maestro de la çiu-  
dad de Córdoba, a quenta de çiertos aderezos tocantes a la dicha carro-  
za; y el resto, cunplimiento a los dichos trezientos y quarenta y seis du-  
cados, questán en poder de don Andrés de Monsalbe, vezino de la çiu-  
dad de Sevilla. De los quales dichos treçientos y quarenta y seis ducados  
en las partidas susodichas me otorgo y tengo por contento y entregado a  
toda mi boluntad [...] / [...]. La qual dicha carroza me obligo de hazer y  
dar fecha dentro de ocho meses primeros siguientes, contados desde el  
día de la fecha desta escritura en adelante. Y los dichos mill y çinquenta  
ducados se me an de yr pagando en esta manera: çien çien (sic) ducados  
cada mes y para en quenta de los primeros quatro meses reçibo los di-  
chos trezientos y quarenta y seis ducados; y el resto se me a de yr pa-  
gando en fin de cada mes. Y cunplidos los dichos ocho meses y fecha la  
dicha carroza y acabada, el dicho don Françisco de Aguilar y Córdoba  
me a de pagar el resto, cunplimiento a los dichos mill y çinquenta duca-  
dos. Y otrosí, otorgo que reçibo del dicho don Françisco las treinta y  
tres varas y media de franjón dicho de oro y plata fino, espresada en esta  
escritura, y dellas me otorgo por entregado [...] / [...] / [...]

/ [...] En cunplimiento de lo qual otorgamos la presente escritura en  
la dicha çibdad de Éçija, ante el escribano público y testigos yusoescritos,  
en veynte días del mes de abril de mil y quinientos y noventa y dos.  
/ A lo qual fueron testigos presentes Fr[ançisco] Guzmán y Diego de  
Canpoy, veçinos desta çibdad. Y los otorgantes a quien doy fe conozo,  
lo firmaron.

Don Fransisco de Aguilar y Córdoba (rúbrica), Juan de Escobar  
(rúbrica). Luis de Berrio, escribano público y de Registro (rúbrica)”.  
2

**1595, noviembre, 21. Eçija.**

**Pedro Martínez de Castilla, vecino de Córdoba, se compromete a hacer una carroza para Luis de Eraso y Aguilar, mayorazgo, vecino de Éçija.**

**A.P.N.E. Leg. 788, ff. 1.071r-1.075v.**

“<sup>1071r</sup> Sepan quantos esta escriptura vieren cómo en la ziudad de  
Ézija, veynte y uno días del mes de nobiembre de mill y quinientos y  
noventa y zinco años, en presençia de mí, el escrivano público, e testi-

gos de yusoescritos otorgó Pedro Martínez de Castilla, bezino de la ziuudad de Córdoba, en la collación de San Andrés, estante en esta ziuudad de Écija, y se obliga de haçer y dar hecho al señor don Luis de Eraso y Aguilar, mayoradgo, bezino desta dicha çiuudad, questá presente, una carroza de madera de fresno y nogal, de tres baras de largo, con el anchura neçesaria y combinyente, obrada y labrada conforme a un modelo que para este efeto está fecho por el dicho Pedro Martínez, que queda en poder del dicho señor don Luis, firmado de su nonbre y el dicho Pedro Martínez y de my, el presente escrivano, y de Melchor Maldonado y de Mateo Durán, vezinos desta ziuudad, y conforme a unas condiziones que asimismo están firmadas del dicho Pedro Martínez, que van y an de ir yncorporadas en esta escriptura, su tenor de las quales dize así:

Aquí las condiziones

La qual dicha carroza, en la forma que contiene las dichas condiziones, a de haçer y dar hecha y acabada en fin del mes de hebrero primero que verná del año benidero de quinientos y noventa y seis, puesto y acabado en toda perfeçión como está dicho, a contento y satisfaçión del dicho señor don Luis de Eraso y Aguilar y de el señor don Pedro de Hozes, señor del Albayda, vezino de la ziuudad de Córdoba, y por preçio y contía de doçientos y ochenta ducados en reales, que balen ziento y quatro mill y setezientos y veinte maravedís de la moneda usual, puestos e pagados en la dicha ziuudad de Córdoba en esta manera: luego de presente los setenta ducados dellos; y otros setenta ducados en fin del mes de dizienbre primero que verná; y otros setenta ducados por fin del mes de henero luego siguiente / <sup>1071v</sup> del año que biene de noventa y seis primero que berná, estando las tres partes de quatro de la dicha carroza hecha; y los otro setenta ducados restantes, cunplimiento a la dicha co[ntí]ja, por fin del mes de febrero luego siguiente, ques quando a de star acabado de todo punto y perfeçión la dicha carroza, porque no lo estando, aunque esté cunplido el dicho plaço, no se an de cobrar. Y cunplido el dicho plaço, el dicho Pedro Martínez ubiere de cobrar los dichos maravedís, a de requerir al dicho señor don Luis reziba la dicha carroza y que le pague los dichos maravedís, y no lo haçiendo dentro de quatro días luego siguientes después del dicho requerimiento, se le pueda executar y execute al dicho señor don Luis [...].

Y de los setenta ducados, que de presente rezibe el dicho Pedro Martínez, se otorgó por entregado a su boluntad [...]. Y si cunplido el dicho plaço de fin del mes de hebrero primero que verná, no diere y entregare la dicha carroza en toda perfeçión y a contento de los dichos

señores don Luis y don Pedro de Hozes y de qualquier dellos, pueda el dicho don Luis compeler y apremiar con prisió[n] a que lo cunpla el dicho Pedro Martínez; y demás desto pueda el dicho señor don Luis, o quien su poder ubiere, mandar haçer la dicha carroza en la dicha ziuudad de Córdoba o en otra parte donde quisiere y le paresçiere, y por lo que más le costare del dicho preçio de los dichos doçientos y ochenta ducados y por los maravedís que tuviere rescibido el dicho Pedro Martínez, se le pueda executar y execute [...] / <sup>1072r</sup> [...]

/ <sup>1072v</sup> [...] Y el dicho señor don Luis, que presente está, açeta en su favor esta escriptura y se obligó de pagar al dicho Pedro Martínez los dichos doçientos y diez ducados que resta debiendo del preçio de la dicha carroza [...]

Y lo otorgaron estando en el escritorio de mí, el presente escrivano, en el dicho día, mes e año dicho. Y se declara por la dicha escriptura que el dicho modelo queda firmado de las dichas partes y de Juan Fernández de la Vega y de Juan Enríquez de Mozcoso y de mí, el presente escrivano, no enbargante que en esta escriptura se dezía que estaba firmado de Melchor Maldonado y Matheo Durán. Y fueron testigos presentes / <sup>1073r</sup> a todo lo susodicho los dichos Juan Fernández de la Vega y Juan Enríquez de Moscoso y Françisco Guillén y Juan de Mesa, entallador, y Diego de la Guerra, bezinos y estantes en esta ziuudad. Y los dichos Juan de Mesa y Diego de la Guerra juraron por Dios y Santa María, en forma de derecho, que conozen al dicho Pedro Martínez de Castilla, otorgante, y ques el propio que otorga esta escriptura y que se nonbra y llama por su nonbre como se declara. Y los dichos otorgantes y testigos de conoszimiento lo firmaron de sus nonbres. E yo, el presente escrivano, doy fe que lo conozco al dicho señor don Luis de Eraso.

Don Luis de Eraso y Aguilar (rúbrica), Pedro Martínez de Castilla (rúbrica), Diego de la Guerra (rúbrica), Juan de Mesa (rúbrica). Marcos de Bonilla, escribano público (rúbrica).

/ <sup>1074r</sup> Memoria y condiçiones del coche que Pedro Martínez de Castilla tiene de haçer al señor don Luys de Eraso, son estas:

Es condiçión que tengo de haçer un coche acabado de todo punto, con sus ruedas y todo el juego de debajo, sin que falte cosa ninguna, de tres varas de largo y el anchura conforme a la largura, de manera (sic) de fresno y no[ga].

Y es condiçión que tengo de haçer la caja del coche de doçe albolles, conforme a un modelo que tengo hecho.

Y es condiçión que para guarneçer esta caja deste coche me da el señor don Luys de Eraso todo el terçiopelo, que en ella entrare; y me da todo el pasamano, con que a de ser guarneçida toda ella.

Y tanbién es condiçión que el herraje de esta caja y todo lo demás hierro, que en el coche entrare, tengo de ponerlo yo; y el dicho hierro a de ser del grueso que dijere el señor don Luys.

Y es condiçión que si algún hierro de la caja del coche u de otra parte ubiere de yr dorado, sea a costa de el señor don Luys de Eraso.

// <sup>1074v</sup> Y es condiçión que el dicho Pedro Martínez no tiene de poner seda de ninguna suerte, ni una hebra, ni oro ni ninguna cosa bordada, si no fuere a quenta de el señor don Luys de Eraso.

Y es condiçión que en las guarniçiones de los caballos tiene de poner el señor don Luys de Eraso los frenos y la silla y las çinchas y las guarniçiones, no más tiene de poner Pedro Martínez.

Y es condiçión que la baqueta, que tengo de poner en el dicho coche, a de ser de Flandes, muy buena, a contento de el señor don Luys de Eraso.

Y es condiçión que toda la madera, que en la caja del coche y todo lo demás entrare, a de ser madera muy buena y toda cortada en saçón y seca, a contento de el señor don Pedro de Hoçes, vezino de la çiudad de Córdoba.

Y es condiçión que los estribos de la caja tengo de guarneçer de cordobán, de el color del terçiopelo, echando entre el cordobán y el lienço un quero de baca y todo lo demás que fuere menester para la perfeçión de la dicha obra.

Y es condiçión que tengo de haçelle un ençerado muy bueno de lienço, del color / <sup>1075r</sup> que quisiere el señor don Luys de Eraso, y la bayeta en que fuere aforado (sic) ni más ni menos, y alamares y lo demás, como está el ençerado del coche del señor don Juan de Haro, vezino de Córdoba.

Que la dicha carroça a de tener pesebrón, con toda perfesión, a contento del señor don Luys.

Y es condiçión que asientos y respaldos y antepechos y asientos del pesebrón an de ser colchados. Y que las puertas del pesebrón an de ser guarneçidas de cordován y colchado con lo demás. Esto a quenta del dicho maestro.

Y es condiçión que los asientos de terçiopelo an de yr colgados de unos hierros, que se an de poner en la caja, que sirvan para delante y atrás, y que los respaldos se puedan mudar del árbol de en medio al de atrás a costa y quenta del dicho maestro.

Y que demás del contento del señor don Luys de Eraso lo a de ser a contento del señor don Pedro de Hoçes, señor del Albayda, con quien para yrlo haziendo lo a de comunicar y hazer como le dijere y ordenare el dicho don Pedro de Hoçes.

Y con condiçion quel pesebrón, por la parte de afuera que va al suelo, a de yr aforrado en vaqueta a costa del maestro.

Y con condiçion que a de hazer doze fundas para los (roto) de lienço, forrado en vayeta. Y que los alamares y broches [sean] a cuenta del dicho señor don Luys y lo demás a cuenta del maestro, que a de poner ençerrado para el estrivo a su cuenta del dicho maestro, y asimismo ençerrado, forrado en vayeta, para los antepechos de los estrivos a cuenta del maestro, por preçio de dozientos e ochenta ducados: luego de presente setenta; y en fin del mes de dizienbre, aviéndolo començado otros setenta; y otros setenta por fin del mes de henero venidero // <sup>1075v</sup> del, conque esté fecho las tres partes de quatro de la dicha carroça; y otros setenta ducados, cunplimiento del dicho preçio, estando acabado de todo punto, que a de ser por fin de febrero.

No cunpliendo lo susodicho, demás de poderle apremiar con prisiõn por la justiçia desta çibdad, donde se somete, pueda el señor don Luys mandarlo hazer a costa del susodicho en Córdoba o en otra parte, donde le pareçiere; e por lo que más le costare y tuviere reçibido, se le pueda executar y execute, siendo creydo por su juramento o quien tuviere su poder, en que lo difirió, y los maravedíes que costare, puestos en esta çibdad, donde se somete, en forma que a de dar fianças a cunplir lo susodicho dentro de quatro días primeros siguientes, abonadas, a contento del dicho señor don Pedro de Hoçes, sometidos a todo como él a esta çibdad.

Que a de hazer tres tornillos para lo alto con su vara de hierro, que sirva para tejadillo, a costa del dicho maestro.

Entregado en Córdoba, conque al traer, venga con él el dicho Pedro Martínez y pueda entrar por la puerta prinçipal del dicho señor don Luys. El señor don Luys açete e se obligue a la paga y el dicho Pedro Martínez de Castilla renunció su fuero y la ley *sit convenerid de juridicione onium judicum*.

Pedro Martínez de Castilla (rúbrica)”

3

**1603, agosto, 16. Écija.**

**Juan de Carvajal, maestro de hacer coches y vecino de Córdoba, se obliga a entregar en el plazo de un mes a Elvira Ponce de León, vecina de Écija, la carroza que le está haciendo.**

**A.P.N.E. Leg. 949, ff. 935r-936v.**

“<sup>935r</sup> Sepan todos los questa escritura vieren cómo yo, Juan de Carvajal, maestro de hazer carrozas, veçino que soy de la çiuudad de Córdoba, en la calle la Feria, collaçión de San Pedro, otorgo e conozco que me obligo de hazer e dar acabada a la señora doña Elvira Ponze de León la carroza que por orden e mandado de su merçed estoy haziendo, según e como estoy obligado por escritura que sobre ello pasó ante Melchor Francisco<sup>70</sup>, escrivano público, la qual me obligo de dar acabada de aquí a quinze días del mes de setiembre primero que berná deste presente año, bien hecha y acabada, según e como por la dicha escritura estoy obligado.

E si por el dicho día no la diere acabada de todo punto con sus aderentes, / <sup>935v</sup> sin que falte cosa nenguna, e si para el dicho día no la diere acabada, me obligo de poner en poder de la dicha señora doña Elvira quatroçientos ducados, para que con ellos la dicha señora doña Elvira pueda hazer acabar la dicha carroza e traer ofiziales a esta çiuudad que la acaben, e traer todo lo que fuere fecho della a do quiera questubiere e fuere hallados, e conprar lo que faltare todo lo uno e lo otro a mi costa. E lo que en ello gastare y en todo lo demás, lo dexo e difiero en su juramento sin otra aberiguaçión alguna, aunque de derecho se requiera, para lo qual me doy por çitado e renunçio el derecho de la çitaçión e otro qualquier remedio quel derecho me conçede. E para ello pueda enbiar y enbíe una persona a la dicha çiuudad de Córdoba a la cobranza / <sup>936r</sup> de los dichos quatroçientos ducados y aderentes de la dicha carrosa, a la qual me obligo de pagar quinze reales de salario en cada un día, de los que en lo susodicho se ocupare, de la yda a la dicha çiuudad de Córdoba, estada en ella e buelta a esta dicha çiuudad e por lo que montare el dicho salario se me pueda executar como por el prinçipal con el juramento de la persona que a ello fuere, en que lo difiero, sin que se requiera otra probanza, çitaçión ni aberiguaçión alguna, aunque de derecho se requiera.

<sup>70</sup> No ha sido posible la localización de este documento.

E para lo ansí cumplir, pagar y aber por firme, obligo mi persona e bienes abidos e por aber e doy poder cunplido bastante a las justiçias e juezes del rey, nuestro señor, de qualesquier partes, espeçial e señaladamente a las justiçias e juezes desta dicha çiudad de Éçija, [...]

/ <sup>936v</sup> [...] Fecha la carta en la çiudad de Éçija, en diez e seis días del mes de agosto de myll e seisçientos e tres años, siendo testigos presentes Juan de Escobar, que juró en forma de derecho conozer al dicho otorgante e ser el contenido en esta escritura, e Martín Pinto e Martín de Bentura, veçinos de Éçija. Y el dicho otorgante lo firmó.

Juan de Carabaxal (rúbrica). Baltasar Cano, escrivano público (rúbrica)”.

#### 4

**1603, diciembre, 15. Écija.**

**Juan de Carvajal, maestro de hacer coches, vecino de Córdoba, se obliga a hacer una carroza a Gonzalo de Eraso.**

**A.P.N.E. Leg. 955, ff. 1.706r-1.711v.**

“<sup>1706r</sup> Sepan todos los questa escriptura bieren cómo en la çiudad de Éçixa, en quinze días del mes de dizienbre de mill y seisçientos e tres años, en presençia de mí, el escribano público, y testigos yusoescritos pareçieron de la una parte don Gonzalo de Heraso, vezino desta çiudad, caballero del ávito de Calatrava, y de la otra Joan de Caravaxal, maestro de hazer coches y carrozas, vezino de la çiudad de Córdoba, estante a el presente en esta dicha çiudad, y anbos dixeron que entre ellos se a tratado y concertado quel dicho Joan de Caravaxal haga e dé hecha a el dicho don Gonzalo de eraso una carroza con sus aderentes, desde oy día de la fecha desta escriptura hasta quinze de marzo del año primero que viene de mill e seisçientos y quatro, / <sup>1706r</sup> con çiertas condiçiones y capítulos en la forma y manera siguiente:

Primeramente, se declara que la dicha carroza a de ser toda de álamo negro y seco y de buena sazón.

Yten, que las camas y ruedas sean de ençina y el juego de álamo negro. Y el hierro y lo demás de la dicha carroza a de ser de la bondad e forma que tiene la carroza del señor don Sancho de Rueda, regidor desta çiudad.

Yten, a de tener el ancho y largo e alto de la dicha carroza del dicho don Sancho de Rueda.

Yten, se declara que la caja de la dicha carroza a de ser de colunas acarrozadas, de la manera y forma de la carroza del dicho don Sancho de Rueda.

Yten, las almohadas del pisebrón (sic) an de ser elebadizas, conforme a las del dicho señor don Sancho. Y ansimismo a de llebar unas banquillas lebadizas, demás de los coxines, como el coche quel dicho Juan de Caravaxal a hecho a don Antonio Gonçales de Aguilar, lo qual el dicho don Gonzalo a de pagar en demasía.

/ <sup>1707r</sup> Yten, la dicha carroza a de ir forrada en tapetes o cordobanes colorados, lo qual queda a escoxençia de don Joan de Haro, cuñado del dicho don Gonzalo, veçino de dicha çiudad de Córdoba.

Yten, a de ser la dicha carroza forrada de baqueta negra nueba muy buena, con su enzerado verde forrado en bayeta colorada de Córdoba y con alamares azules y amarillos acruzados.

Yten, la dicha carroza a de tener pendiente della dos cordones de seda amarilla y azul, y a el remate dellos, en lugar de borlas, unos alcaparrones.

Yten, el flueco de la dicha carroza y çintas an de ser de seda amarilla y azul, color de çielo, de quatro dedos de ancho, con su faldilla de cordován casi del mismo ancho.

Yten, el hillo (sic) de los alamares para el enzerado verde a de ser de hilo amarillo y azul de buen color.

Yten, a de llebar a los lados dos caxones, uno en cada testero, con dos llaves o una que haga a anbos, con su arquilla delante forrada en baqueta y sus tachuelas de la forma de las que a de llebar la dicha carroza.

/ <sup>1707v</sup> Yten, a de hazer e dar fecha a la dicha carroza quatro guarniçiones de cavallo, de cordel, con sus frenos estañados; y los hierros de las guarniçiones negros con sus çintas de xineta y almohadillas. Todo el tiro de la dicha carroza moliente y corriente, cunplido y bien acavado. Y mas una silla de brida negra con sus tres çinchas y sus estrivos y açiones guarnezidas y un azote colorado, todo tacholado.

Yten, la dicha carroza a de traer una barra de hierro por abaxo de la biga de largo a largo, como la que tiene la carroza del dicho don Sancho.

Yten a de llevar la dicha carroza dos pies de amigo de hierro, tirado uno detrás y otro delante, lo qual a de ser por demasía a cuenta del señor don Gonzalo.

Yten, que a de ser el hierro de la dicha carroza enbutido, de la forma y manera del del señor don Sancho.

Yten, la dicha carroza a de llevar una barra en la parte, forma y anchura de la carroza del dicho señor don Juan de Haro.

Yten, que la caja de la dicha carroza a de ser por el suelo una sesma más que la carroza del dicho don Sancho por la delantera.

/ <sup>1708r</sup> Yten, a de llebar por la parte de adentro y por de fuera tachuelas grandes, con primor doradas, que hagan obra. Lo qual a de pagar de demasía el dicho don Gonzalo, a lo que apreçiare el dicho don Juan de Haro, su cuñado, demás de las tachuelas ordinarias que se suelen hechar a los demás coches.

Yten, quel respuntado de la dicha carroza a de ser amarillo de pecho de azor e de la forma que quisiere y ordenare el dicho don Juan de Haro.

Y en efeto la dicha carroza a de benir muy bien acavada, a vista de oficiales que dello sepan y entiendan, moliente y corriente, de la bondad y forma questá la carroza del dicho don Sancho de Rueda. Y en efeto de no darla tal y tan buena de la propia bondad e calidad, quede a elección del dicho don Gonzalo de Heraso reçibir la dicha carroza e apremiar por todo rigor de derecho que la haga de la dicha bondad.

Y en esta forma e con las dichas condiçiones y declaraçiones el dicho Joan de Caravaxal se obligó de hazer la dicha carroza desde oy, día de la fecha desta escriptura, / <sup>1708v</sup> hasta el dicho día quinze de março del dicho año y por preçio de quatro mill e dozientos e çinquenta reales de la moneda usual, quel dicho don Gonzalo de Heraso le a de dar e pagar en esta manera: luego de presente mill e quatroçientos diez y seis maravedís, de los quales el dicho Joan de Carabaxal se otorgó por entregado a toda su voluntad [...]; y los demás maravedís restantes, cumplimiento a los dichos quatro mill dozientos e çinquenta reales, se los a de dar e pagar la mitad dellos el día que la dicha carroza estubiere acavada de madera e hierro en blanco, que solo reste bestirla; y la otra mitad el día que, acavada / <sup>1709r</sup> de todo punto, diere y entregare la dicha carroza [...] / <sup>1709v</sup> [...] / <sup>1710r</sup> [...] / <sup>1710v</sup> [...]

/ <sup>1711r</sup> En testimonio de lo qual otorgaron la presente escriptura, so la forma en ella conthenida, ante el escrivano público e testigos yusoescriptos, / <sup>1711v</sup> estando en las casas de la morada del dicho don Gonzalo de Heraso el dicho día quinze de dizienbre deste presente año de mill y seisçientos e tres años. A todo lo qual que dicho es, fueron testigos presentes don Sancho de Rueda y Antonio de los Reyes y Matía Rodrigues, veçinos desta dicha çiudad. Y el dicho Gonzalo de Heraso e Juan de Carabaxal lo firmaron de sus nonbre en este Registro. E yo, el presente

escribano público yusoescrito, doy fee que conozco a los dichos otorgantes.

Don Gonçalo de Eraso (rúbrica), Juan de Carabaxal (rúbrica). Gabriel Gutiérrez, escribano público (rúbrica)”.

5

**1616, marzo, 8. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche a Pedro Fernández Galindo de Ribera, vecino de Écija<sup>71</sup>.**

**A.P.N.E. Leg. 1235, ff. 750r-751v.**

“<sup>750r</sup> Sepan todos los questa escritura bieren cómo en la çiudad de Éçixa, en ocho días del mes de março de mill y seisçientos y dies y seis años, en presençia de mí, el escribano público, e testigos yusoescritos otorgó Andrés Díaz, veçino desta ciudad, que se obliga de hacer y dar hecho a don Pedro Fernández Galindo de Ribera, veçino desta dicha ciudad, questá presente, un coche de la madera y clabaçón dorada, de la forma y manera questá obligado a hacer el de don Luis de Aguilar Ponce de León, forrado en baquetas de Moscobia y su clavazón dorada, como el del dicho don Luis, sin faltar en cosa alguna, a contento y satisfaçión del dicho don Pedro, por preçio y contía de treçientos e cinquenta ducados de la moneda usual, quel susodicho a de ser obligado a le dar e pagar, o a quien representare su derecho e uviere su poder, en esta dicha ciudad y a su fuero sin pleito alguno, luego de contado nobecientos y dies reales, de que se otorgó por entregado a su boluntad, porque declaró aberlo recibido / <sup>750v</sup> y tener en su poder [...]; y los demás maravedís restantes como lo fuere haciendo, de manera que acabado de hacer lo esté asimismo de pagar. El qual se obligó de hacer a su costa e por su quenta hasta aberlo acabado y puesto en perfeçión de la manera que dicho es, que a de ser por el día ocho del mes de mayo próximo benidero deste dicho año [...] / <sup>751r</sup> [...]

/ <sup>751v</sup> [...] Y fueron testigos presentes Alonso Yañes de Perea e Juan de Escalera e Cristóbal de Santacruz, beçinos de Éçixa. Y el dicho don Pedro lo firmó; y por el dicho Andrés Díaz, que dixo no saver, un testigo. E yo, el dicho escribano, doy fee que conozco a los otorgantes.

<sup>71</sup> Con fecha 8 de mayo de 1616 Andrés Díaz de la Tosa recibe de Pedro Fernández Galindo de Ribera 1.400 reales a cuenta del coche que le está haciendo. A.P.N.E. Leg. 1235, f. 1378r-v.

Don Pedro Fernandes Galindo de Ribera (rúbrica), Christóval de Santacruz Ahumada (rúbrica). Luis de Valdés, escribano público (rúbrica)”.  
6

**1619, octubre, 26. Écija.**

**Fernando de Aguilar Ponce de León y Constanza Carrillo de la Vega, su esposa, vecinos de Écija, se obligan a pagar 350 ducados a Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, por la hechura de un coche.**

**A.P.N.E. Leg. 1297, ff. 2531r-2535v.**

“<sup>2531r</sup> Sepan todos los questa escriptura vieren cómo yo, don Fernando de Aguilar Ponçe de León, e yo, doña Costança Carrillo de la Bega, su muger, veçinos que somos en esta muy noble e muy leal çiuudad de Éçixa, a la collaçión de Santa María della, [...] de mancomún y a boz de uno y cada uno de nos yn solidun [...] / <sup>2531v</sup> otorgamos por el tenor de la presente que debemos e nos obligamos de dar e pagar a Andrés Díaz, carpintero, veçino desta dicha çiuudad, questá presente, treçientos y çinquenta ducados en reales, que balen çiento y treinta mil e noveçientos marabedís de la moneda usual, por raçón de que el dicho nos a de haçer un coche con sus ruedas y estribos moliente y corriente, bien acabado e puesto en toda perfeçión, en la forma questá fecho el de don Christóval Fernandes Galindo, a contento de nos los susodichos y a bista de ofiçiales que dello entiendan, conque los posteles an de ser algo más gruesos y el tejadillo a de tener beinte barillas. Que todo se a de començar a haçer desde luego e nos lo a de dar y entregar acabado y que pueda rodar en toda perfeçión, en la forma dicha, el día de Pasqua de Resurreçión prójimo benidero de seysçientos beynte.

/ <sup>2532r</sup> Los quales treçientos y çinquenta ducados debajo de la dicha mancomunidad nos obligamos e prometemos de dar e pagar al dicho Andrés Díaz o a quien representare su derecho y obiere su poder, en esta çiuudad y a su fuero sin pleyto alguno, en esta manera: luego de presente quinientos e çinquenta reales; y mill y çinquenta otros el día de Pasqua de Nabidad prójimo benidero, fin deste presente año; y otros seisçientos reales el de San Miguel de setiembre del dicho año de seisçientos e veynte; e los mill e seisçientos y çinquenta reales que restan, cunplimiento a toda la dicha partida el día de Pasqua de Nabidad siguiente, fin del dicho año de seisçientos e beynte; cada paga cunplida e todas con las costas de la cobrança [...] / <sup>2532v</sup> [...] / <sup>2533r</sup> [...]

/ <sup>2533v</sup> [...] E yo, el dicho Andrés Díaz, que lo contenido en esta escritura e oydo y entendido, otorgo que la açeto en mi favor y según e cómo en ella se contiene, e me obligo de haçer y dar hecho el dicho coche por el dicho preçio que se me a de pagar [...] / <sup>2534r</sup> [...] / <sup>2534v</sup> [...] / <sup>2535r</sup> [...]

/ <sup>2535v</sup> [...] En la dicha çiudad de Éçixa, veynte e seis días del mes de octubre de mill e seisçientos e diez e nueve años, siendo testigos presentes don Tello Gonsales de Aguilar y Françisco Billalva y Alonso Bermudo Cortés, veçinos de Éçixa. Y los dichos don Fernando e su muger lo firmaron; e por el dicho Andrés Díaz un testigo, porque dijo no saber escribir. E yo, el presente scrivano, conozco a los dichos otorgan-tes.

Don Fernando de Aguilar (rúbrica), doña Costança Carrillo de la Bega (rúbrica), Alonso Bermudo Cortés (rúbrica). Antonio Trapel Osorio, escribano público (rúbrica)”.

7

**1620, enero, 7. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se compromete a hacer un coche para Francisco Galindo Quiñones, vecino de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1316, ff. 126r-128r.**

“<sup>126r</sup> Sepan quantos esta escritura vieren cómo en la çiudad de Éçixa, siete días del mes de enero de mill e seisçientos e beynte años, en presençia de mí, el escribano público, e testigos yusoescritos otorgó Andrés Díaz, carpintero, veçino desta dicha çiudad, a la collaçión de Santa María della, en la Puerta de Osuna, que se obliga de haçer y dar hecho a don Francisco Galindo Quiñones, veçino desta dicha çiudad, questá presente, un coche moliente y corriente, con sus ruedas e lo demás que le perteneçe, conforme a las condiçiones hechas entre ellos, firmadas de don Jayme de Çayas y de Sebastián Ruys y de mí, el dicho escribano, que son en poder del dicho don Francisco, por precio e contía de tres mill y ochocientos y cinquenta reales, de que se le an dado e pagado e dan e pagan dos mill reales / <sup>126v</sup> luego de contado, de que se otorgó por entregado, [...] y mill reales otros se le an de dar y pagar el día de Carnestolendas prójimo benidero deste presente año, y los ochocientos y cinquenta reales restantes el día de Pasqua de Resurreçión luego siguiente asimismo deste dicho año, ques quando a destar acabado e puesto en perfeçión el dicho coche, cada paga cunplida con las costas.

El qual se obligó de començar a haçer desde luego, bien hecho y en toda perfección, e de lo dar y entregar el dicho día de Pasqua de Resurrección primero que viene, conforme a las dichas condiciones sin faltar en cosa alguna; e no lo cunpliendo así, que demás de le poder compeler /<sup>127r</sup> y apremiar a ello con prisión, por todo rigor de derecho e bía executiva, el dicho don Francisco pueda mandar hacer el dicho coche o comprarlo dónde e por el preçio que lo hallare, e por lo que más le costare y el dicho Andrés Díaz tubiere reçibido e por las costas e yntereses que se le recrecieren, se le pueda executar con sola esta escriptura y el juramento e simple declaración del dicho don Francisco o de quien representare su derecho y obiere su poder [...]

/<sup>127v</sup> [...] Y el dicho don Francisco Galindo Quiñones recibe esta escriptura en su favor, según e cómo en ella se contiene, y se obligó a la paga de los dichos mill y ochocientos y cinquenta reales, que restan de la dicha partida, a los dichos plaços y con las costas. Y otrosy, de guardar y cunplir, por lo que le toca y es a su cargo, las dichas condiciones sin faltar en cosa alguna.

Y ambos prometieron de aber por firme esta escriptura [...], para cuyo cunplimiento e paga obligaron el dicho don Francisco sus bienes y el dicho Andrés Díaz su persona e bienes, abidos e por aber, e dieron poder a las justicias e jueves de su ma/<sup>128r</sup>jestad [...]

E fueron testigos presentes Alonso Bermudo Cortés y Christóval de la Puebla y Diego de Alanís Çamudio y Alonso Yáñez de Perea, veçinos de Éçixa. Y el dicho don Francisco lo firmó y por el dicho Andrés Díaz un testigo, porque dijo no saber. E yo, el presente escribano, conozco a los dichos otorgantes.

Don Francisco Galindo (rúbrica), Alonso Yáñez de Perea (rúbrica). Antonio Trapel Osorio, escribano público (rúbrica)”.

## 8

**1620, julio, 23. Écija**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche a Lorenza Gómez de Sandoval, viuda de Juan Moreno Ponce de León, vecinos de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1317, ff. 1.827r-1829v.**

“<sup>1827r</sup> Sepan todos los questa escriptura vieren cómo en la ciudad de Éçixa, veinte y tres días del mes de jullio de mill e seisçientos y veinte años, en presencia de mí, el escribano público, e testigos yusoescritos otorgó Andrés Días, carpintero, veçino desta dicha ciudad, a la collación

de Santa María della, que se obliga de hacer y dar hecho a doña Lorença Gomes de Sandobal, viuda, muger que fue de don Juan Moreno Ponce de León, difunto, vecina de esta dicha ciudad, un coche con sus ruedas y estribos y encerado, moliente y corriente y en toda perfección, a contento de la susodicha y a vista de oficiales que dello entiendan, y del propio tamaño, guarniciones y lo demás que es el que de presente tiene / <sup>1827v</sup> el de don Antonio de Aguilar y de la Cueva, y por precio de tres mill y quinientos reales de la moneda usual, que a de ser obligada a dar y pagar a el dicho Andrés Díaz o a quien por él fuere parte, en esta dicha ciudad y a su fuero sin pleito alguno, los seiscientos reales dellos luego de contado, de que se otorgó por entregado a su voluntad [...], y mill y çien reales otros dentro de ocho días primeros siguientes desde oy en adelante, y los demás maravedís restantes, cunplimiento a toda la dicha cantidad, el día de Nuestra Señora de septiembre próximo venidero de este dicho presente año, y cada paga cunplida con las costas de la cobrança.

El qual dicho coche se obligó de dar hecho y acabado en toda perfección, como dicho es, el dicho día de Nuestra Señora de septiembre deste dicho año, a que se le tiene de poder conpeler / <sup>1828r</sup> y apremiar con prición, además de que la dicha doña Lorença pueda mandallo haçer a su costa y por lo que más le costare y maravedís que tuviere reçividos y las costas executalle con sola esta escriptura y su juramento y simple declaración [...]

Y la dicha doña Lorença Gomes de Sandobal que, como dicho es, estaba presente, açetó esta escriptura en su fabor, como en ella se contiene, y recibió conprado el dicho coche por el dicho precio. Y se obligó de dar y pagar / <sup>1827r</sup> a el dicho Andrés Díaz, o a quien por él fuere parte o representare su derecho y uviere su poder, los dichos maravedís [...]

Y anbos prometieron de aber por firme esta escriptura, para cuyo cunplymiento y paga obligaron la dicha doña Lorença sus bienes y rentos y el dicho Andrés Díaz su persona y bienes, abidos y por aber, [...] / <sup>1829r</sup>

[...] / <sup>1829v</sup> [...] Y fueron testigos presentes Francisco Bermudo Estrada y Francisco Rodríguez y Sebastián Ruis, vecinos de Éçixa. Y la dicha doña Lorença lo firmó de su nombre y por el dicho Andrés Díaz y a su ruego un testigo, porque dijo que no sabía y. E yo, el escrivano, conosco a los otorgantes.

Doña Lorença Gomes de Sandoval (rúibrica), Francisco Bermudo de Estrada (rñúibrica). Antonio Trapel Osorio, escrivano público (rúbri-ca)”.

**1620, septiembre, 4. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche para el licenciado Marcos Tamariz de la Escalera, vecino de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1319, ff. 357r-358v.**

“<sup>357r</sup> Sepan todos los questa escriptura vieren cómo en la çiuðad de Éçixa, a quatro días de el mes de septiembre de mill y seysçientos y beynte años, en presençia de mí, el escribano público, y testigos yusoescritos pareçieron el liçençiado don Marcos Tamariz de la Escalera y Andrés Díaz, carpintero y maestro de coches y carrozas, ambos veçinos desta çiuðad, en la collaçión de Santa María, y dixeron que entre ellos está tratado y concertado quel dicho Andrés Díaz haga un coche para el dicho don Marcos, en el tiempo y por el preçio y de la forma y modelo que yrá declarado en esta escriptura. Y para que cada uno tenga la seguridad de lo que le toca, que es neçesario en la mejor bía y forma que obiere lugar de derecho, el dicho Andrés Díaz otorgó que se obliga de hazer y dar hecho el dicho coche a el dicho Marcos de la forma y manera que uno que de presente tiene hecho en su tienda para doña Lorenza de Sandobal, beçina desta çiuðad, conque el tejadillo a de tener beynte barillas y el flanco a de ser todo de seda carmesí y las baquetas carmesíes bien enzendidas y el enzerado berde, como el / <sup>357v</sup> de don Françisco Galindo, de aquí al día de Pasqua de Nabidad primera que berná, fin deste presente año, por preçio y cuantía de tres mill quinientos y çinquenta reales, que le a de dar y pagar en esta çiuðad y a su fuero en esta forma: luego de presente dos mill reales y el resto, cunplimiento a toda la cantidad, el día que entregare el dicho coche o antes si tubiere neçesidad dello para acaballo. Y si antes del dicho día de Pasqua de Nabidad el dicho don Marcos tubiere neçesidad del dicho coche, abisándole a el dicho Andrés Díaz ocho días antes de abello menester, lo dará acabado para estonzes.

Y de los dichos dos mill reales, que de presente se le dan y pagan, se otorgó por bien contento, pagado y entregado a toda su voluntad [...]

/ <sup>358r</sup> [...]

/ <sup>358v</sup> [...] Y fueron presentes por testigos Manuel Bizcayno de Aguilera, Françisco Barahona y Juan de Prado, veçinos de Éçixa. E yo, el presente escribano, doy fee que conozco a los otorgantes, de los quales lo firmó el dicho don Marcos, y por el dicho Andrés Díaz, que dixo no saber, firmó un testigo.

Don Marcos Tamariz de la Escalera (rúbrica), Juan de Prado, por testigo (rúbrica). Luis de Valdés, escribano público (rúbrica)”.

10

**1621, noviembre, 12. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche a Cristóbal de Cárdenas, vecino de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1330, fol. perdida.**

“Sepan todos los que esta escriptura vieren cómo en la çidad e Éçixa, en doçe días del mes de nobiembre de mill e seisçientos y veinte y uno años, en presençia de mí, el escribano público, e testigos yusoescritos otorgó Andrés Días, carpintero, beçino desta çidad, a la Puerta Osuna, que se obliga de haçer a don Christóval de Cárdenas, beçino della, un coche de la forma y manera y como el que hiço a don Pedro de Aguilar, conque no a de llebar escudo de armas y que a de tener de mexoría más que el del dicho don Pedro Tello doçientos reales; y por preçio de treçientos y beinte ducados, que le an de pagar en esta manera: los çien ducados de ello luego de contado; y lo demás, cunplimiento a la dicha cantidad, de oi día de la fecha desta escriptura en dies días primeros cunplidos. Y de los dicho çien ducados, que así resçibió, se otorgó por entregado a toda su voluntad [...]

/ [...] Y fueron presentes por testigos don Pedro Fajardo, Diego Martín y Christóval de Aguilar, beçinos desta dicha çidad. Y el dicho otorgante, a quien yo, el escribano conozco, dixo no saber firmar, firmó un testigo.

Diego Martín Mellado (rúbrica).Gómez de Santofimia, escribano público (rúbrica)”.

11

**1623, abril, 20. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche a María Guerrero y Girón, viuda de Pedro de Castrillo Fajardo, señora de las villas de Montejaque y Benaoján y vecina de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1337, ff. 840r-841v.**

“<sup>840r</sup> Sepan todos los questa escriptura vieren cómo en la çidad de Éçixa, beinte días del mes de abril de mill y seisçientos y beinte y tres años, en presençia de mí, el escribano público, y testigos yusoescritos

otorgó Andrés Díaz, carpintero, beçino desta çiudad a la Puerta Osuna, que se obliga de haçer y dar fecho a doña María Guerrero y Xirón, biuda de don Pedro de Castrillo Faxardo, beçina desta çiudad y señora de las billas de Montexaque y Benaoján, questá presente, un coche del largo y ancho y de la forma y manera que el que tiene don Alonso Portocarrero y con clabaçón dorada y con su respaldo y el flueco y trenza de seda carmesí y el ençerado blanco y alamares negros. Por raçón de lo qual la dicha doña María le a de dar y pagar quatro mill reales, que balen çiento y treinta y seis mill marabedís, y ocho fanegas de trigo en grano, y con ellos el dicho Andrés Díaz a de conprar todas las cosas que fueren neçesarias para el dicho coche, sin que a cargo / <sup>840v</sup> de la dicha doña María sea otra cosa alguna. La qual le da y paga luego de presente los tres mill reales dellos y todo el dicho trigo, de que se otorgó por entregado a su boluntad [...].

Y se obligó de haçer el dicho coche bien fecho y acabado y a contento de la dicha doña María y se lo dar y entregar por el día de Pasqua del Espíritu Santo primera que bendrá deste presente año. Y estonçes (sic) se le a de dar y pagar los mill reales, que se le restan debiendo del dicho presçio. Y si ansí no lo cunpliere, que demás de le conpeler y apremiar a ello por todo rigor de derecho, la dicha doña María pueda mandar haçer el dicho coche dónde y por el presçio que le paresçiere. Y por lo que más le costare y los dichos tres mill reales y ocho fanegas de trigo, que así tiene rescibido, le pueda executar, siendo creyda la susodicha o quien represen/<sup>841r</sup> tare su derecho con su juramento, sin que sea neçesario otro auto, prueba, liquidación, çitaçión ni aberiguaçión alguna, aunque de derecho se requiera. Todo lo qual cunplirá y pagará en esta çiudad y a su fuero con las costas de la cobranza.

E la dicha doña María azetó esta escriptura en su favor, según y cómo en ella se contiene [...]. Y pata el cunplimiento y paga de lo susodicho anbas partes, cada una en lo por sí otorgado obligaron la dicha doña Maria sus bienes y rentos y el dicho Andrés Díaz su persona y bienes, abidos y por aber [...]

/ <sup>841v</sup> [...] Estando en las casas de la morada de la dicha doña María, siendo testigos presentes Bartolomé Bellido y Cosme de Marquina y el liçenciado Luis de Santander, presbítero, beçinos desta dicha çiudad de Éçixa. Y la dicha doña María Guerrero y Xirón lo firmó de su nonbre y por el dicho Andrés Díaz, que dixo no saber, un testigo. E yo, el escribano público yusoescrito, doy fee que conozco a los susodichos.

Doña María Guerrero y Jirón (rúbrica), Luis de Santander (rúbrica). Lorenço de Molina, escribano público (rúbrica)".

**1632, junio, 25. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche a Antonio de los Ríos y Guzmán, vecino de Córdoba.**

**A.P.N.E. Leg. 1581, ff. 2.916r-2.918v.**

“<sup>2916r</sup> Sepan los questa escritura vieren cómo en la çiudad de Éçixa, veynte y çinco días del mes de junio de mill y seisçientos y treynta y dos años en presençia de mí, el escrivano público del número desta çiudad y mayor del cabildo della, y testigos yusoescritos otorgó Andrés Díaz, beçino desta çiudad, maestro de haçer coches, que se obliga de haçer uno a el señor don Antonio de los Ríos y Guzmán, veçino de la çiudad de Córdoba, presente, de la hechura, tamaño y calidad que el coche que tiene acabado a el liçençiado don Fernando de Anaya, beçino desta dicha çiudad. Y demás del a de llebar quatro columnas de hierro, quatro bentanillas en el enzerado, dos pares de estribos y los alamares sentados derechos, y en todo lo demás de clabazón, cortinas de paño y enzerado y madera, quedando por cuenta del dicho señor (roto) / <sup>2916v</sup> finas de damasco y guarnición.

Y se obligó de haçer el dicho coche de buena madera e clavazón y coranbre, bien acabado como es costunbre, a contento y satisfacción del dicho señor don Antonio y a bista de ofiçiales de haçer coches que dello entiendan, y por preçio y contía de seis mill reales, que le a de dar y pagar en esta manera: los dos mill reales dellos de contado, de los quales se otorgó por entregado; [...] y los otros dos mill reales le a de dar y pagar en estando el dicho coche para lo guarnezer, y sea sabidor dello por carta del dicho Andrés Díaz; y los otros dos mill reales, cunplimiento a los dichos seis mill, luego questé acabado el dicho coche y lo entregue / <sup>2917r</sup> en esta çiudad de Éçixa, que a de ser por fin de nobienbre deste año, sin escusa ni dilación, con las calidades y en la forma y según dicho es [...] / <sup>2917v</sup> [...] / <sup>2918r</sup> [...]

/ <sup>2918v</sup> [...] Y fueron testigos presentes Lucas de Godoy, jurado, Pablo Rodríguez de Balberde y don Cristóval de Cárdenas y Luna, beçinos de esta dicha çiudad de Éçixa. Y el dicho don Antonio lo firmó y por el dicho Andrés Díaz un testigo porque dijo no saber. E yo, el escrivano, doy fee que conozco a los señores otorgantes.

Antonio de los Ríos y Guzmán (rúbrica), Pablo Rodríguez (rúbrica). Antonio de los Reyes, escribano mayor del cabildo y público (rúbrica)”.

**1632, julio, 14. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se obliga a hacer un coche para Gonzalo Fernández de las Casas, vecino de Osuna.**

**A.P.N.E. Leg. 1533, ff. 2961r-2964v.**

«<sup>2961r</sup> Sepan los questa escritura bieren cómo yo, Andrés Díaz, carpintero, vezino que soy desta muy noble y muy leal çidad de Éçija de la una parte, e yo, don Gonzalo Fernandez de las Casas, vezino que soy de la billa de Osuna, estante en esta dicha çidad, de la otra, dezimos que por quanto está tratado y sentado que el dicho Andrés Días le aya de hazer y haga un coche a el dicho don Gonzalo de las Casas del modo, forma, tamaño, clavazón, herraxe y cortinas de la manera y según y cómo el dicho Andrés Días hizo otro coche a Juan Flo/<sup>2961v</sup> rindo, regidor y depositario general desta çidad, y con su arquilla, quedando por quenta de mí, el dicho Andrés Días, todos los gastos y aparexos nezesarios hasta lo poner moliente y corriente, y por la de mí, el dicho don Gonzalo Fernández de las Casas, tan solamente las cortinas de seda y guarnisiones de caballos, y que le dé y pague el dicho don Gonzalo Fernández de las Casas a el dicho Andrés Días, por su trabajo y costa del herraxe, madera y lo demás necesario, zinco mil y quinientos reales de moneda de bellón corriente en esta manera: mill y zien reales luego de contado; / <sup>2962r</sup> y de oy en ocho días otros mill y zien reales; y mill y seteientos y zinquenta reales estando el dicho coche hecho y acabado de madera, dispuesto para bestillo de baqueta y clabazón; y el resto a la dicha cantidad, a el tiempo y quando se lo dé y entregue a el dicho don Gonzalo, que a de ser por fin del mes de otubre primero que berná deste presente año.

Y para poner en efeto el dicho trato queremos otorgar escritura en forma bastante, por tanto confesando como antes confesamos ser zierto y berdadero lo susodicho, otorgamos yo, el dicho Andrés Días, que tomo por mi / <sup>2962v</sup> quenta y cargo y me obligo de hazer el dicho coche a el dicho don Gonzalo Fernández de las Casas de la forma, calidad y bondad que hize otro coche a el dicho Juan Florindo, regidor, sin faltar en cosa alguna, poniendo en él todo lo nezesario, ezeto las dichas cortinas de seda y guarnisiones de caballos, y de lo entregar con su arquilla, a contento y satisfazió del susodicho y a bista de ofiziales que dello sepan y entiendan, en el tiempo que se declare en esta escritura por el dicho prezio de los dichos zinco mil y quinientos reales en bellón, pagados a los dicho plazos. Y para en quenta dellos, / <sup>2963r</sup> confieso aber

rezibido del dicho Gonzalo los dichos mill y zien reales, de que me otorgo por entregado a toda mi boluntad [...]. Y si al dicho plazo y de la forma y calidad referida no le diere y entregare el dicho coche, el dicho don Gonzalo o quien su poder ubiere y en su derecho suzediere, lo pueda mandar hazer a mi costa en esta ziuudad o fuera della y, por lo que más le costare y tuviere rezibido, me execute con su juramento [...]

/ <sup>2963v</sup> [...] E yo, el dicho don Gonzalo Fernández de las Casas, aze-  
tando como azeto lo susodicho, me obligo de dar y pagar a el dicho  
Andrés Días y a quien por él lo ubiere de aber los dichos marabedís, a  
los plazos y en la forma que se contiene y declara en esta escriptura [...]

Y anbas las dichas partes cunpliremos lo que no obligamos por esta  
escriptura, / <sup>2964r</sup> en esta dicha ciudad de Éçixa y a su fuero y juridizión,  
bien y cunplidamente sin pleito alguno, con las costas de la cobranza.  
Para cuyo cunplimiento y paga obligamos yo, el dicho don Gonzalo de  
las Casas, mis bienes y rentos, y yo, el dicho Andrés Días, mi persona y  
bienes, abidos y por aber [...]

En tes/<sup>2964v</sup>timonio dello otorgué la presente escriptura, so la forma  
en ella contenida, ante el escrivano público y testigos yusoescriptos,  
ques fecha en Éçixa, a catorze de julio de mil y seyszientos y treinta y  
dos años, siendo testigos Pablo Rodríguez, Francisco Almoguera y  
Alonso de Parexa de la Peña, vezinos de Ézixa. Y el dicho don Gonzalo  
lo firmó y por el dicho Andrés Días, un testigo, por no saber, a los qua-  
les doy fe conozco.

Gonzalo Fernández de las Casas (rúbrica). Pablo Rodríguez (rúbri-  
ca). Antonio de los Reyes, escribano público (rúbrica)”.

## 14

**1633, enero, 29. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, se compromete a hacer un  
coche a Juan Fernández Galindo Laso de la Vega, vecino de Écija.**

**A.P.N.E. Leg. 1550, ff. 476r-479v.**

“<sup>476r</sup> Sepan todos los questa escriptura vieren cómo yo, Andrés Díaz,  
maestro de haçer coches y veçino desta çiuudad de Éçixa, en la barrera de  
la Puerta Osuna, collaçión de Santa María della, digo que por quanto  
tengo tratado y asentado con el señor Juan Fernández Galindo Laso de  
la Bega de le haçer y dar hecho un coche del tamaño y calidad y forma  
que tiene el coche que hize y acabé al señor don Fernando de Aguilar,  
veçino desta dicha çiuudad, con ocho pilares y el çimiento entero de ba-  
queta de Moscobia por la parte de adentro y por la de afuera de baqueta

negra de la tierra, clavaçón dorada, fluecos de seda y cortesinas (sic) de damasco, todo de cochinilla, y asimesmo cortinas de paño, con su ençerado y herraje. / <sup>476v</sup> Acabado y hecho todo [...] por mi quenta y por preçio y contía de quinientos ducados en reales moneda de bellón corriente a el tiempo del encargo, los quales me a de dar y pagar en esta manera: tres mill reales dellos luego de contado y mill reales quando los pida y esté en estado de guarneçerlo y los mill y quinientos reales restantes el día questubiere acabado.

Y para que tenga efeto el dicho trato, quiero de presente haçer escritura de obligación a favor del dicho señor Juan Fernández Galindo, por tanto confesando como confieso ser çierto y berdadero el dicho trato y estar asentado así, otorgo y conozco por el tenor de la presente que prometo y me obligo de haçer / <sup>477r</sup> el dicho coche al dicho Juan Fernández Galindo en la dicha conformidad, del tamaño y según y cómo y con la bondad y calidad que tiene el dicho coche que hize a el dicho don Fernando de Aguilar, a su contento y satisfacción, con las dichas cortinas de damasco y paño, enzerado y herraje y todo lo demás neçesario para que pueda rodar, por el dicho preçio de los dichos quinientos ducados en reales, que me a de dar y pagar a los plazos de suso referidos. Y de los dichos tres mill reales me otorgo por entregado [...]

/ <sup>477v</sup> [...] E yo, el dicho Andrés Díaz, prometo e me obligo de comenzar a haçer luego el dicho coche y de lo dar fecho y acabado a el dicho Juan Fernández Galindo, según dicho es, dentro de quatro meses, que an de comenzar a correr y contarse desde oy día de la fecha desta escritura en adelante. Y si no hiçiere y acabare el dicho coche de la dicha calidad y bondad y lo diere y entregare para que pueda rodar a el dicho plazo, el dicho Juan Fernández Galindo, o quien le suçediere, pueda buscar en esta çiudad o fuera della otro maestro o maestros que le hagan y acaben el dicho coche, de la bondad y calidad que el de el dicho Fernando de Aguilar, y por lo que más / <sup>478r</sup> le costare e yo ubiere reçe-bido, además de apremiarme a que haga y acabe el dicho coche por todo rigor de jues, se me pueda executar y execute con solo su juramento [...]

E yo, el dicho Juan Fernández Galindo, veçino desta dicha çiudad, que a lo contenido en ella e sido e soy presente, otorgo que la açeto en mi favor según y cómo en ella se contiene [...]

/ <sup>478v</sup> [...] Y anbas las dichas partes, cada una por lo que nos toca, nos obligamos a lo que dicho es, en esta çiudad y a su fuero, con las costas de la cobranza. Para cuyo cunplimiento obligamos yo, el dicho Juan Fernández Galindo, mis bienes y rentos, e yo, el dicho Andrés Díaz, mi persona y bienes / <sup>479r</sup> abidos y por aber [...]

Y en testimonio dello otorgamos la presente / <sup>479v</sup> escritura, so la forma en ella contenida, ques fecha en la dicha çuadad de Éçixa, beynte y nueve días del mes de henero de mill y seisçientos y treynta y tres años, a lo qual fueron testigos Pablo Rodríguez de Balberde, Françisco Alcaide y Pedro de Osuna, beçinos de Éçixa. Y el dicho Juan Fernández Galindo lo firmó y por el dicho Andrés Díaz un testigo, porque dijo no saber. E yo, el escrivano, doy fee que conozco a los dichos otorgantes.

Juan Fernández Galindo Laso de Vega (rúbrica), Pablo Rodríguez (rúbrica). Antonio de los Reyes, escrivano público (rúbrica)”.

## 15

**1633, enero, 3. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, recibe del licenciado Fernando de Anaya, vecino de Écija, 3.000 reales a cuenta del coche que le estaba haciendo.**

**A.P.N.E. Leg. 1544, f. 1.179r.**

“Sepan todos los questa escritura vieren cómo en la çuadad de Éçija, a tres días del mes de henero de mill y seisçientos y treynta y tres años en presençia de mí, el escrivano público, y testigos yusoescritos otorgó Andrés Días, besino desta çuadad en la barrera de la Puerta Osuna, que a resçibido del liçençiado don Fernando de Anaya, besino desta çuadad, tres mill reales a quenta del preçio de un coche questá obligado a haçer. Y de la dicha cantidad se otorgó por entregado, de cuyo entrego renunció la eçeçión de la pecunia e leyes del entrego [...] y otorgó carta de pago [...]

Fueron testigos Antonio Álbarez de Toledo y Christóbal Tinaxero y Luis Peres, besinos de Éçija. Y el otorgante que yo, el escrivano, conozco, dijo no saber firmar, firmó un testigo.

Antonio Álbarez de Toledo (rúbrica). Rodrigo Méndez de Sotomayor, escrivano público (rúbrica)”

## 16

**1633, julio, 9. Écija.**

**Andrés Díaz de la Rosa, carpintero, recibe 2.000 reales de Antonio de los Ríos y Guzmán, caballero veinticuatro de Córdoba, en pago por el coche que le hizo.**

**A.P.N.E. Leg. 1547, ff. 1.072r-v.**

“<sup>1072r</sup> En la çuadad de Éçixa, nueve días del mes de julio de mill y seisçientos y treinta y tres años en presençia de mí, el escrivano público,

e testigos yusoescritos otorgó Andrés Díaz, carpintero y beçino desta çiudad, a la Puerta Osuna, que reçibe del señor don Antonio de los Ríos y Guzmán, veinteyquatro de la çiudad de Córdoba, por mano del señor don Gonzalo Carrillo de Vargas, beçino desta, questá presente, dos mill reales de la moneda usual, que balen sesenta y ocho mill maravedís, por quenta de los que el dicho señor don Antonio tiene obligaçión a le pagar del preçio de un coche, que el dicho Andrés Díaz se obligó de hazerle por escriptura ante Antonio de los Reyes, escribano público. Y estos dos mill reales son los mismos que en la dicha escriptura se refieren, que resçibe de presente y se dio por entregado dellos [...]

/ <sup>1072v</sup> [...] Y fueron testigos presentes Gonzalo Fernández y Bartolomé de Espinosa y Fernando de Molina, beçinos de Éçija. Y lo firmó un testigo por el otorgante que yo, el escrivano, doy fee que conozco, que dijo no sabe firmar.

Fernando de Molina (rúbrica). Lorenzo de Molina, escribano público (rúbrica)”.  
.



Lámina 1. La tela real (detalle). 1632-1637. Diego Velázquez.  
National Gallery. Londres



Lámina 2. La tela real (detalle). 1632-1637. Diego Velázquez.  
National Gallery. Londres



Lámina 3. Vista panorámica del Guadalquivir y de Triana tomada desde el Arenal. 1660. Obra anónima. Fundación Cajazol. Sevilla